



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de Febrero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 6 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el borrador del acta de la Sesión Ordinaria de 23 de enero de 2018 de la Junta de Gobierno Local

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de Febrero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA REINTERPRETACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA CALLE FERIA, CALLE CASTELAR, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, CALLE CASTILLEJO Y PLAZA ESPAÑA-ZONA CENTRO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Junio de 2017, en relación con las obras correspondientes a la <<Reinterpretación y reactivación de la Calle Feria, Calle Castelar, Plaza de la Constitución, Calle Castillejo y Plaza España-zona centro de Palma del Río (Córdoba)>> acordó:

1.- Aprobar el expediente de obra número OB-01/2017 para la contratación de las obras de <Reinterpretación y reactivación de la Calle Feria, Calle Castelar, Plaza de la Constitución, Calle Castillejo y Plaza España-zona centro de Palma del Río (Córdoba)>>.

2.- Aprobar, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el régimen de penalidades en el recogido, que junto con el proyecto modificado básico y de ejecución de dichas obras redactado por el Arquitecto D. Antonio Raso Martín, fechado en abril de 2017 y aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, han de regir en la contratación de las obras de <<Reinterpretación y reactivación de la Calle Feria, Calle Castelar, Plaza de la Constitución, Calle Castillejo y Plaza España-zona centro de Palma del Río (Córdoba)>>.

3.- Y abrir el procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación para la valoración de las ofertas, a tenor de lo establecido en los artículos 109, 150 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siguiéndose los trámites correspondientes al procedimiento elegido, para lo cual, se procedió a la convocatoria de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de dicho texto.

Segundo.- A los efectos de la licitación del procedimiento de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 30 de junio de 2017, en su ejemplar número



123, fue publicado anuncio referido a la convocatoria de la licitación de dicho procedimiento, habiendo concurrido al mismo 11 empresas tal y como se acredita en la certificación expedida al efecto por el Funcionario Encargado del Registro General de este Il. Ayuntamiento, y que resultan ser las siguientes:

1. Construcciones Maygar, s.l.
2. Dodica, s.c.
3. J. Campoamor, s.a.
4. Plácido Linares Fernández
5. Hinojosa Estructuras, s.l.
6. Excavaciones y Obras Cerro del Castillo, s.l.l.
7. Obra Civil Cordobesa, s.l.
8. Magtel Operaciones, s.l.u.
9. Grupo Constructor Grucal Andalucía, s.a.
10. Firprosa, s.l.
11. Sepisur XXI, s.l.

En dicho expediente constan las actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación de las que resulta lo siguiente:

1.- La admisión y calificación favorable de la documentación presentada en el SOBRE Nº 1 <<DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>> por todas las empresas licitadoras al procedimiento.

2.- La apertura de los sobres nº. 2 <<DOCUMENTACION TECNICA RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR, NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA POR APLICACION DE FORMULAS>>, presentados por dichas empresas en la que constaban la Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra y el Programa de trabajo. Así como la valoración de dicha documentación conforme a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor evaluables sin aplicación de fórmula matemática, establecidos para la primera fase de valoración en la cláusula 13ª del mencionado pliego, y en base al informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal, de fecha 6 de octubre de 2017, en el que:

2.1.- Examina la documentación presentada por las empresas licitadoras resultando lo siguiente:

Firprosa Construcción

- Memoria Descriptiva: Presenta las siguientes deficiencias reseñables: Propone entradas a la obra por C. Las Pilas y por C. Ponce partiendo de la intersección de C. Purísima con C. La Palma, de acceso muy difícil, sin justificar. Propone como alternativa de desvío de tráfico la C. Purísima, que es peatonal. Señala como única zona de



acopio una amplia banda situada delante de la actual Oficina de Turismo, lo que supondría un importante trastorno funcional.

- Programa de Trabajo: Adecuado a lo requerido, aunque los diagramas valorados se refieren sólo a capítulos y no a partidas concretas.

Plácido Linares Fernández

- Memoria Descriptiva: En general, correcta, aunque no define claramente las vías alternativas de desvío de tráfico.

- Programa de Trabajo: Completo y adecuado a lo requerido.

Cerro del Castillo S.L.L.

- Memoria Descriptiva: Es muy genérica y no incluye suficientes particularidades de la obra y su entorno. Menciona ubicaciones como la “Puerta de Marchena” y la “Puerta de la Barca” como situación del eje en que se actúa, no perteneciendo estos lugares a Palma del Río. Asimismo, se indica como alternativa para desvío del tráfico la C. Barbera, que es peatonal y de difícil acceso rodado.

- Programa de Trabajo: No incluye valoración mensual, documento necesario, conforme a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en concreto en el punto B.2. de los criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor.

Construcciones Maygar, s.l.

- Memoria Descriptiva: Presenta varias deficiencias respecto al conocimiento del ámbito de actuación: Sólo incluye un punto de acceso a la obra, por el extremo norte del eje de la C. Feria, y propone desvíos de tráfico por calles muy estrechas y poco adecuadas a las maniobras. Indica una sola zona de acopios (lugar conocido como “El Tinte”), muy alejada del ámbito de la obra.

- Programa de Trabajo: Adecuado a lo requerido, aunque los diagramas valorados se refieren sólo a capítulos y no a partidas concretas.

Dodica, s.c.



- Memoria Descriptiva: Coherente con las fases de obra, y muy detallada en lo referente a particularidades concretas de la obra, su ámbito y la minimización de incidencias.

- Programa de Trabajo: Adecuado a lo requerido, aunque los diagramas valorados se refieren sólo a capítulos y no a partidas concretas.

J. Campoamor, s.a.

- Memoria Descriptiva: Memoria en general adecuada, aunque no distingue por fases los accesos a la obra.

- Programa de Trabajo: Completo y adecuado a lo requerido.

Hinojosa Estructuras, s.l.

- Memoria Descriptiva: Apenas se describen las operaciones a realizar y las medidas de minimización de incidencias de la obra. Los accesos a la misma no se definen claramente, ni se indican los protocolos de ejecución y control de calidad.

- Programa de Trabajo: No incluye valoración mensual, documento necesario, conforme a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en concreto en el punto B.2. de los criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor.

Obra Civil Cordobesa, s.l.

- Memoria Descriptiva: Muy genérica y con pocos datos concretos de la obra y su entorno. Solamente se mencionan como accesos a la obra los relativos a la C. Ancha y a la Pza. De Andalucía, y ninguno correspondiente a puntos intermedios de la zona de actuación. No propone ubicación de acopios distinta del propio ámbito de la obra.

- Programa de Trabajo: No refeja las distintas fases de ejecución.

Magtel Operaciones, s.l.u.

- Memoria Descriptiva: Excede la extensión máxima permitida, según lo dispuesto en el punto B.1. de los criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor, incluidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por ello no se valora.



- Programa de Trabajo: Es completo y adecuado a lo requerido.

Grucal Andalucía S.A.

- Memoria Descriptiva: Excede la extensión máxima permitida, según lo dispuesto en el punto B.1. de los criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor, incluidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por ello no se valora.

- Programa de Trabajo: Es completo y adecuado a lo requerido.

Sepisur XXI, S.L.

- Memoria Descriptiva: Altera el orden establecido en el proyecto en relación con las distintas fases de ejecución, sin una justificación adecuada y con problemas constructivos en el caso de que se aplicara esta alteración, dado que la nueva canalización de saneamiento no entrará en servicio al finalizar esta obra, ni durante la misma. Además, no resuelve por fases el desvío del tráfico por vías alternativas.

- Programa de Trabajo: No es acorde con las fases de la ejecución incluidas en el proyecto técnico.

2.2.- Formula propuesta de puntuación a la Mesa de Contratación.

3.- La valoración de la Documentación Técnica presentada por las empresas licitadoras en sus respectivos sobres nº. 2, consistente en la Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra y el Programa de trabajo, en base al mencionado informe técnico, otorgando a cada empresa las siguientes puntuaciones:

Empresa	Memoria	Programa de Trabajo	Total Puntuación
Construcciones Maygar, s.l.	5	9	14
Dodica, s.c.	10	9	19
J. Campoamor, s.a.	9	10	19
Plácido Linares Fernández	9	10	19
Hinojosa Estructuras, s.l.	4	0	4
Excavaciones y Obras Cerro del Castillo, s.l.l.	3	0	3



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Obra Civil Cordobesa, s.l.	4	3	7
Magtel Operaciones, s.l.u.	No se valora por exceder la extensión máxima establecida en la cláusula 13ª del Pliego Cláusulas Administrativas.	10	10
Grupo Constructor Grucal Andalucía, s.a.	No se valora por exceder la extensión máxima establecida en la cláusula 13ª del Pliego Cláusulas Administrativas.	10	10
Firprosa, s.l.	5	9	14
Sepisur XXI, S.L.	3	4	7

4.- La apertura de los sobres nº. 3 <<PROPOSICION ECONOMICA Y PROPUESTA DE AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA; CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE>> de todas las proposiciones presentadas al procedimiento resultando de la misma lo siguiente:

Empresa	Oferta	Garantía
Firprosa Construcción	260.241,86 €	Si, 2 años
Plácido Linares Fernández	238.718,00 €	Si, 2 años
Cerro del Castillo S.L.L.	210.004,14 €	Si, 2 años
Construcciones Maygar, s.l.	274.022,44 €	Si, 2 años
Dodica, s.c.	179.101,00 €	Si, 2 años
J. Campoamor, s.a.	227.835,11 €	Si, 2 años
Hinojosa Estructuras, s.l.	217.560,00 €	Si, 2 años
Obra Civil Cordobesa, s.l.	242.676,70 €	Si, 2 años
Magtel Operaciones, s.l.u.	262.801,93 €	Si, 2 años
Grucal Andalucía S.A.	255.640,40 €	Si, 2 años
Sepisur XXI, S.L.	240.587,46 €	Si, 2 años

5.-La tramitación del procedimiento establecido en el art. 152.3 del TRLCSP, al contener la oferta presentada por la empresa DODICA S.C, valores anormales o desproporcionados, conforme a los criterios de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

determinación de las mismas establecidos en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento, y en base a los informes técnicos emitidos al respecto por los Técnicos Municipales la admisión de la misma, al haber justificado con la documentación aportada la viabilidad económica de su oferta

6.- La valoración de las proposiciones económicas y propuestas de ampliación conforme a los criterios ponderables mediante aplicación de fórmula matemática establecidos para la segunda fase de valoración en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas resultando la siguiente tabla:

Empresa	Oferta	Puntos	Garantía	Puntos
Firprosa Construcción	260.241,86 €	17,56	Si, 2 años	10
Plácido Linares Fernández	238.718,00 €	18,96	Si, 2 años	10
Cerro del Castillo S.L.L.	210.004,14 €	19,66	Si, 2 años	10
Construcciones Maygar S.L.	274.022,44 €	14,81	Si, 2 años	10
Dodica S.C.	179.101,00 €	20,00	Si, 2 años	10
J. Campoamor S.A.	227.835,11 €	19,30	Si, 2 años	10
Hinojosa Estructuras S.L.	217.560,00 €	19,53	Si, 2 años	10
Obra Civil Cordobesa S.L.	242.676,70 €	18,80	Si, 2 años	10
Magtel Operaciones S.L.U.	262.801,93 €	17,25	Si, 2 años	10
Grucal Andalucía S.A.	255.640,40 €	18,00	Si, 2 años	10
Sepisur XXI, S.L.	240.587,46 €	18,89	Si, 2 años	10

Del conjunto de las valoraciones realizadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se obtiene la siguiente tabla:

Empresa	Sobre 2	Oferta	Garantía	Total
Firprosa Construcción	14	17,56	10	41,56
Plácido Linares Fernández	19	18,96	10	47,96
Cerro del Castillo S.L.L.	3	19,66	10	32,66
Construcciones Maygar S.L.	14	14,81	10	38,81
Dodica S.C.	19	20,00	10	49,00
J. Campoamor S.A.	19	19,30	10	48,30
Hinojosa Estructuras S.L.	4	19,53	10	33,53
Obra Civil Cordobesa S.L.	7	18,80	10	35,80
Magtel Operaciones S.L.U.	10	17,25	10	37,25
Grucal Andalucía S.A.	10	18,00	10	38,00
Sepisur XXI, S.L.	7	18,89	10	35,89

7.- La clasificación de las proposiciones por orden decreciente en base a las puntuaciones obtenidas tras su valoración.

8.-Y finalmente propuesta de adjudicación de las obras de <<REINTERPRETACION Y REACTIVACION DE LA CALLE FERIA,



CALLE CASTELAR, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, CALLE CASTILLEJO Y PLAZA ESPAÑA-ZONA CENTRO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, a favor de la entidad Dodica, s.c., con C.I.F. J-14695738, al ser su oferta la económicamente más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación de ofertas establecidos en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rigen en el procedimiento, habiendo obtenido, por tanto, la máxima puntuación.

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de enero de 2018, y a la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, adoptó acuerdo de requerimiento previo a la adjudicación del contrato en cuestión, a la empresa Dodica, s.c., para que presentase la documentación exigida en la cláusula 19.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento. Con fecha 15 de enero de 2018 le fue efectuado el requerimiento a la empresa DODICA, S.C. la cual presentó la documentación el día 29 de enero de 2018.

Cuarto.- En el expediente consta el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el día 1 de febrero de 2018, en la que se ha llevado a cabo la calificación favorable de la documentación presentada por dicha empresa ante el requerimiento indicado, para la acreditación de la capacidad y de la solvencia económica, técnica y profesional exigida, así como, el informe emitido por la unidad administrativa que gestiona y tramita el expediente de contratación, verificando que la empresa Dodica, s.c., en el sobre nº. 5 ha aportado toda la documentación que le fue requerida, habiendo acreditado: estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda de este Ayuntamiento, con la Hacienda Local; y la constitución de la garantía definitiva.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del mencionado pliego y con el artículo 151 del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de contratación por Resolución de la Alcaldía nº. 1817/2015, de 18 de junio, por unanimidad, con 6 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

Primero.- Clasificar las proposiciones que han participado en el procedimiento, por el orden decreciente que a continuación se indica, en base a las puntuaciones obtenidas, tras su valoración conforme a los criterios de valoración de ofertas establecidos en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en dicho procedimiento:

1. Dodica, s.c.
2. J. Campoamor, s.a.
3. Plácido Linares Fernández.
4. Firprosa, s.l.
5. Construcciones Maygar, s.l.



6. Grupo Constructor Grucal Andalucía, s.a.
7. Magtel Operaciones, s.l.u.
8. Sepisur XXI, s.l.
9. Obra Civil Cordobesa, s.l.
10. Hinojosa Estructuras, s.l.
11. Excavaciones y Obras Cerro del Castillo, s.l.l.

Segundo.- Adjudicar las obras de <<REINTERPRETACION Y REACTIVACION DE LA CALLE FERIA, CALLE CASTELAR, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, CALLE CASTILLEJO Y PLAZA ESPAÑA-ZONA CENTRO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, a favor de la entidad Dodica, s.c., con C.I.F. J-14695738, al ser su oferta la económicamente más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación de ofertas establecidos en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rigen en el procedimiento, habiendo obtenido, por tanto, la máxima puntuación; contratación que lo será con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en dicho procedimiento, al proyecto modificado básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud redactado por el Arquitecto D. Antonio Raso Martín, fechado en abril de 2017 y aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, y a la Memoria descriptiva sobre la organización de la obra, Programa de Trabajo, proposición económica y propuesta de ampliación del plazo de garantía de las obras formuladas por dicha empresa, de lo que resulta:

1º.- PRECIO DEL CONTRATO: PRECIO: 179.101,00€, I.V.A. Excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de 37.611,21€, por lo que el importe total, IVA incluido asciende a la cantidad de 216.712,21 €.

Dicho importe incluye los gastos generales y el beneficio industrial, además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el contrato y en el proyecto de ejecución de las obras.

2º.-AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA DE LAS OBRAS: El plazo de garantía de las obras se amplía en 2 AÑOS, respecto al mínimo de un año exigido en el mencionado pliego, por lo que dicho plazo sera de 3 AÑOS.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 24ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento, se formulará requerimiento a la empresa Dodica, s.c., adjudicataria del contrato, en el tiempo y forma fijados en dicha cláusula, a los efectos de la formalización del correspondiente contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras y comunicar a la Intervención de Fondos, al Tesorero Municipal, al Jefe de los



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Servicios Técnicos de este Ayuntamiento como responsable del contrato y a la Dirección Facultativa, la cual será llevada a cabo por D. Antonio Raso Martín, Arquitecto redactor del proyecto, en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 476/2017, de 3 de abril .

Quinto.- Publicar la adjudicación y la formalización del contrato correspondiente a las obras de <<Reinterpretación y reactivación de la Calle Feria, Calle Castelar, Plaza de la Constitución, Calle Castillejo y Plaza Españazona centro de Palma del Río (Córdoba)>>, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de Febrero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- APROBACIÓN INICIO DE EXPEDIENTE BI-18/2016 Y PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN CONJUNTA, MEDIANTE SUBASTA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS PARCELA N-8 Y L-10 DEL SECTOR SUT/PPI-5 “GARROTAL OESTE” DEL PGOU DE ESTA CIUDAD, DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE ESTE ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.

ANTECEDENTES

En el expediente que se tramita en esta Administración para la enajenación conjunta, mediante subasta, por el procedimiento abierto, de las Parcelas N-8 y L-10 del Sector SUT/PPI-5 “Garrotal Oeste” del PGOU de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, constan:

- La providencia dictada con fecha 9 de noviembre de 2016 por la Concejala Delegada de Patrimonio.

- El informe firmado con fecha 10 de marzo de 2017 por la Asesora Jurídica responsable de Urbanismo A.J., relativo a la situación física y jurídica de las Parcelas N-8 y L-10.

- El informe de valoración firmado con fecha 1 de febrero de 2018 por el Arquitecto Técnico.

- El informe firmado con fecha 2 de febrero de 2018 por el Interventor Actal. de Fondos.

- El pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la enajenación conjunta, mediante subasta, por el procedimiento abierto, de las Parcelas N-8 y L-10 del Sector SUT/PPI-5 “Garrotal Oeste” del PGOU de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, firmado con fecha 2 de febrero de 2018 por el Asesor Jurídico de la Secretaría General.

- El informe emitido con fecha 2 de febrero de 2018 por la Secretaria General de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



FUNDAMENTOS

1.- Naturaleza del contrato: El contrato de que se trata, concretado en la enajenación conjunta, mediante subasta, por el procedimiento abierto, de las Parcelas N-8 y L-10 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal Oeste" del PGOU de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, ha de entenderse calificado como un contrato privado de compraventa, que se registrará por la legislación patrimonial.

2.- Procedimiento de adjudicación: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 52.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la adjudicación de este contrato se llevará a cabo por subasta, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP). A tenor de lo establecido en los artículos 53 y 142 del TRLCSP, la licitación del mismo se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.

3.- Competencia: En base al tipo de licitación (144.729,00 euros, impuestos excluidos) el órgano competente para contratar, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, resulta ser el Alcalde, ya que a él corresponde la enajenación de su patrimonio cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 3.000.000,00 euros.

No obstante, y a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local efectuada por Decreto de la Alcaldía 1817/2015, de 18 de junio, la competencia para llevar a cabo la enajenación del bien objeto del presente pliego está atribuida a la Junta de Gobierno Local, ya que el importe de los bienes objeto de enajenación supera los 150.000 euros, incluidos impuestos, y no es superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni a la cantidad de 3.000.000,00 euros.

Así pues, y atendiendo a los antecedentes citados, los reunidos, por unanimidad, con 6 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

Primero.- Aprobar el inicio del expediente número BI-18/2016, de enajenación conjunta, mediante subasta, por el procedimiento abierto, de las



Parcelas N-8 y L-10 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal Oeste" del PGOU de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Segundo.- Aprobar, igualmente, el pliego de condiciones económicoadministrativas que habrá de regir en la enajenación conjunta, mediante subasta, por el procedimiento abierto, de las Parcelas N-8 y L-10 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal Oeste" del PGOU de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, que se transcribe más adelante.

Tercero.- Abrir el procedimiento de licitación, que será por subasta, tramitación ordinaria y procedimiento abierto, debiendo, por tanto, proseguirse los trámites propios de dicho procedimiento.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN CONJUNTA, MEDIANTE SUBASTA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS PARCELAS N-8 Y L-10 DEL SECTOR SUT/PPI-5 "GARROTAL OESTE" DEL PGOU DE ESTA CIUDAD, DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE ESTE ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.

ÍNDICE

I.- ELEMENTOS DE LA ENAJENACIÓN

- 1.- Objeto, naturaleza y régimen jurídico del contrato.
- 2.- Tipo de licitación.
- 3.- Órgano de contratación.
- 4.- Capacidad jurídica de los licitadores.
- 5.- Perfil del contratante.

II.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN

- 6.- Procedimiento de adjudicación.
- 7.- Criterio de adjudicación.
- 8.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.
- 9.- Forma de presentación de las proposiciones.
- 10.- Recepción de documentación.
- 11.- Mesa de contratación.
- 12.- Calificación de los documentos presentados y apertura y examen de las proposiciones.
- 13.- Actuaciones previas a la adjudicación de la enajenación.
- 14.- Acuerdo de adjudicación del contrato.
- 15.- Garantía definitiva.
- 16.- Gastos a cargo del adjudicatario.
- 17.- Formación del contrato.
- 18.- Obligaciones del adjudicatario.



19.- Derecho supletorio y jurisdicción.

ANEXOS

Anexo I: declaración responsable del licitador relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar.

Anexo II: proposición económica.

Anexo III: declaración responsable del licitador para omitir la presentación de documentos existentes en otro expediente municipal del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Anexo IV: autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Palma del Río en procedimientos de contratación.

I.- ELEMENTOS DE LA ENAJENACIÓN.

PRIMERA.- OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la enajenación conjunta de las parcelas N-8 y L-10 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal Oeste" del PGOU, de este término municipal, de los bienes patrimoniales del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, cuya descripción es la siguiente:

PARCELA N-8: URBANA. PARCELA URBANA INDUSTRIAL N-8, SITA EN LA MANZANA Nº 3, DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL 5, "EL GARROTALOESTE", EN PALMA DEL RÍO de forma irregular.- LINDEROS: FRENTE OESTE: Con calle "N", viario de nueva apertura del Polígono; DERECHA ENTRANDO SUR: Con Parcela N-6 del Polígono; IZQUIERDA ENTRANDO NORTE: Con calle "L", viario de nueva apertura del Polígono; y FONDO ESTE: Con Parcela L-10 del Polígono.SUPERFICIE: ochocientos siete metros cuadrados.- EDIFICABILIDAD m² t/m² s: 0,94.- EDIFICABILIDAD PARCELA: setecientos cincuenta y ocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados construidos.OCUPACIÓN: 70%.- NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS: DOS.- USO: Industrial.- ORDENANZAS DE APLICACIÓN: Las del PPI-5 "El GarrotalOeste" (Art. 37).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al Tomo 1525 del Archivo, Libro 465 de Palma del Río, Folio 121, Finca nº 21404, Inscripción 1ª.

Referencia catastral: 0756912UG0705N0001FJ.

CARGAS: Esta finca queda gravada con una carga real de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (67.188,23 €), por razón de los costes de urbanización calculados provisionalmente de manera estimativa, de conformidad con el artículo 19 del RD 1093/97, según resulta de su inscripción 1ª de 18 de enero de 2006. No



obstante, estos costes de urbanización inicialmente previstos en el Proyecto de Reparcelación están totalmente pagados, según consta en la Certificación del Acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación del PPI5 "Garrotal Oeste" de 18/03/2011, si bien existe un coste inicialmente no previsto que aún no está abonado cual es la carga neta derivada del Plan Especial de Infraestructura (aprobado por el Ayuntamiento-Pleno, el 17-12-2009, e Innovado por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno el 29-9-2016 en virtud del cual se ha de repercutir como carga neta a razón de 2,41 €/m² suelo, de lo que resultaría una carga neta del PEI de MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.828,18 €).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: La parcela se encuentra en la actualidad urbanizada, de ahí que en la innovación del PGOU aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, se prevé el cambio de la clasificación urbanística del sector de Suelo Urbano Transitorio PPI5 "Garrotal-Oeste" a suelo Urbano Consolidado.

No obstante, en el Acta de Recepción de las Obras de Urbanización suscrita con fecha 18 de junio de 2009 se hacía constar que quedaban pendientes de ejecutar "infraestructuras necesarias para el conjunto del sector, que tienen la consideración de Sistemas Generales y cuya ejecución no corresponde a la entidad responsable de la actuación, debiéndose garantizar, eso sí, la carga neta que al sector corresponde según el Plan Especial de Infraestructuras... así como deberá costear las infraestructuras relativas al suministro eléctrico."

Al día de la fecha las parcelas del sector sí cuentan con suministro eléctrico, sin embargo las cargas netas del Plan Especial de Infraestructuras previstas para el SUT/PPI5 "El Garrotal" no han sido satisfechas, importe que viene determinado en el apartado anterior de Cargas.

PARCELA L-10:

URBANA. PARCELA: URBANA INDUSTRIAL L-10, SITA EN LA MANZANA Nº 3, DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL 5, "EL GARROTALOESTE", EN PALMA DEL RÍO de forma rectangular.- LINDEROS: FRENTE NORTE: Con calle "L", viario de nueva apertura del Polígono; DERECHA ENTRANDO OESTE: Con Parcela N-8 del Polígono; IZQUIERDA ENTRANDO ESTE: Con Parcela "L-12" del Polígono; y FONDO SUR: Con Parcela N-6 del Polígono.- SUPERFICIE: ochocientos un metros diez decímetros cuadrados.- EDIFICABILIDAD m² t/m² s: 0,94.- EDIFICABILIDAD PARCELA: setecientos cincuenta y tres metros tres decímetros cuadrados construidos.- OCUPACIÓN: 70%.- NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS: DOS.- USO: Industrial.- ORDENANZAS DE APLICACIÓN: Las del PPI-5 "El Garrotal-Oeste" (Art. 37).



Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al Tomo 1525 del Archivo, Libro 465 de Palma del Río, Folio 124, Finca nº 21405, Inscripción 1ª.

Referencia catastral: 0756913UG0705N0001MJ.

CARGAS: Esta finca queda gravada con una carga real de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (67.188,23 €), por razón de los costes de urbanización calculados provisionalmente de manera estimativa, de conformidad con el artículo 19 del RD 1093/97, según resulta de su inscripción 1ª de 18 de enero de 2006. No obstante, estos costes de urbanización inicialmente previstos en el Proyecto de Reparcelación están totalmente pagados, según consta en la Certificación del Acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación del PPI5 "Garrotal Oeste" de 18/03/2011, si bien existe un coste inicialmente no previsto que aún no está abonado cual es la carga neta derivada del Plan Especial de Infraestructura (aprobado por el Ayuntamiento-Pleno, el 17-12-2009, e Innovado por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno el 29-9-2016 en virtud del cual se ha de repercutir como carga neta a razón de 2,41 €/m² suelo, de lo que resultaría una carga neta del PEI de MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.814,80 €).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: La parcela se encuentra en la actualidad urbanizada, de ahí que en la innovación del PGOU aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, se prevé el cambio de la clasificación urbanística del sector de Suelo Urbano Transitorio PPI5 "Garrotal-Oeste" a suelo Urbano Consolidado.

No obstante, en el Acta de Recepción de las Obras de Urbanización suscrita con fecha 18 de junio de 2009 se hacía constar que quedaban pendientes de ejecutar "infraestructuras necesarias para el conjunto del sector, que tienen la consideración de Sistemas Generales y cuya ejecución no corresponde a la entidad responsable de la actuación, debiéndose garantizar, eso sí, la carga neta que al sector corresponde según el Plan Especial de Infraestructuras... así como deberá costear las infraestructuras relativas al suministro eléctrico."

Al día de la fecha las parcelas del sector sí cuentan con suministro eléctrico, sin embargo las cargas netas del Plan Especial de Infraestructuras previstas para el SUT/PPI5 "El Garrotal" no han sido satisfechas, importe que viene determinado en el apartado anterior de Cargas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

En cuanto a la preparación y adjudicación, el contrato de enajenación se rige, en lo que no prevén las presentes cláusulas, por las normas siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), modificada por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En cuanto a efectos y extinción, el contrato se rige por las normas de derecho civil que le son propias, y en particular por el artículo 1445, siguientes y concordantes del Código Civil, así como también por la legislación hipotecaria pertinente.

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN.

Se han valorado los bienes inmuebles objeto de enajenación, mediante Informe nº 426/2016, suscrito por el Técnico Responsable de Gestión y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Palma del Río, el día 21 de noviembre de 2016, en CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (144.729,00 €), de los que SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (72.630,00 €) corresponden a la parcela N-8, y SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS (72.099,00 €) corresponden a la parcela L-10.

El tipo licitación, que podrá ser mejorado al alza, es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (144.729,00 €), no admitiéndose ofertas de inferior cuantía, que se tendrán por no presentadas.

En el precio tipo no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será repercutido al adjudicatario.

El presente contrato no origina gasto alguno para el Ayuntamiento de Palma del Río.

TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A la vista del importe del precio de licitación y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y



el art. 32.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el órgano de contratación es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

No obstante, y a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local efectuada por Decreto de la Alcaldía 1817/2015, de 18 de junio, la competencia para llevar a cabo la enajenación del bien objeto del presente pliego está atribuida a la Junta de Gobierno Local, ya que el importe del bien inmueble objeto de enajenación supera los 150.000 euros incluidos impuestos, y no es superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni a la cantidad de 3.000.000,00 euros.

CUARTA.- CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS LICITADORES.

Podrán concurrir a la presente licitación, por sí o mediante representación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y que no estén incursas en cualquier causa de incapacidad o incompatibilidad que señala el artículo 60 del TRLCSP.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <<www.palmadelrio.es>>.

II.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 52.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la adjudicación de este contrato se llevará a cabo por subasta, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

SÉPTIMA.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que deberá ser necesariamente el del precio más alto (subasta pública).

OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán en el Registro General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Podrán ser también enviadas por correo dentro del mismo plazo de admisión, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax al nº 957 64 47 39, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso será admitida.

Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

NOVENA.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, que, en todo caso, habrán de presentarse en lengua castellana, serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cuyos anversos deberán figurar las inscripciones que a continuación se indican para cada uno de ellos:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

SOBRE Nº 1: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 1 <<DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>>. Nº EXPTE: _____.
OBJETO DEL CONTRATO: _____.
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____.
C.I.F / N.I.F.: _____.
DIRECCIÓN POSTAL: _____.
TELÉFONO: _____.
FAX: _____.
CORREO ELECTRÓNICO: _____.
NOMBRE, FECHA Y FIRMA: _____.

SOBRE Nº 2: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 2 <<PROPOSICIÓN ECONÓMICA>>. Nº EXPTE: _____.
OBJETO DEL CONTRATO: _____.
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____.
C.I.F / N.I.F.: _____.
DIRECCIÓN POSTAL: _____.
TELÉFONO: _____.
FAX: _____.
CORREO ELECTRÓNICO: _____.
NOMBRE, FECHA Y FIRMA: _____.

El contenido de cada uno de los sobres es el siguiente:

SOBRE Nº 1 <<DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>>.

En este sobre los licitadores adjuntarán los documentos que se relacionan a continuación. En ningún caso, podrá incluirse documentación alguna que haga, directa o indirectamente, referencia a la proposición económica y/o ofertada por el licitante, referencia que, caso de aparecer en dicho sobre, será, por sí sola, motivo de exclusión de la licitación.

1.- HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

En dicha hoja deberá constar al menos los siguientes datos: nombre, NIF, dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico.



2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO PARA CONTRATAR.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, conforme al Anexo I, suscrita por ellos mismos o sus representantes, reconociendo que cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego respecto de la capacidad y representación, comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar en el tiempo y forma establecido en este pliego toda la documentación exigida en la cláusula 13.2.

3.- DECLARACION DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE Nº 2 <<PROPOSICIÓN ECONÓMICA>>.

En este sobre los licitadores incluirán la siguiente documentación:

1.- HOJA DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DEL SOBRE, ENUNCIADO NUMÉRICAMENTE.

2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica se ajustará al modelo que se inserta como Anexo II al final de este pliego.

No serán admitidas las proposiciones económicas por un precio inferior al consignado en el presente pliego como tipo de licitación.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula octava o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

Recibidos los sobres, por la Secretaría de la Mesa de Contratación se constituirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

DECIMOPRIMERA.- MESA DE CONTRATACIÓN.



La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: D. Andrés Fernández Caro, Arquitecto-Técnico del Ayuntamiento de Palma del Río.

Vocales:

- D^a María Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General de esta Corporación.

- D. Antonio Almenara Cabrera, Interventor Acctal.

- D. Antonio José Palma Palma, Asesor Jurídico de Secretaría.

Secretario: D. Ángel Francisco Peso Mena, Administrativo de Secretaría.

Actuarán de suplentes las personas a quienes corresponda sustituir a los titulares en los casos de ausencia, enfermedad o abstención.

Sin perjuicio de las funciones que le atribuye el TRLCSP y sus disposiciones complementarias a la Mesa de Contratación, la misma desempeñará las funciones que se indican en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOSEGUNDA.- CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- APERTURA DEL SOBRE Nº 1 <<DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>> Y CALIFICACIÓN DE LA MISMA.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro General de Documentos, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la Presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1 <<DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>>.

Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada en el mencionado sobre, efectuará el requerimiento mediante comunicación verbal o vía fax a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento, para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a tal fin le haya sido requerida.



Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a determinar las empresas que han subsanado en plazo lo requerido, y efectuará pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

12.2.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 <<PROPOSICIÓN ECONÓMICA>>.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres nº 2 de aquellas empresas que hayan resultado admitidas en el procedimiento.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse el día indicado en el anuncio de licitación, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará pública a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN.

13.1.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.La Mesa de Contratación es el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de Contratación procederá a la valoración de las proposiciones, conforme al criterio de valoración de ofertas establecido en el presente pliego, y una vez efectuadas tales actuaciones, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente a favor del licitador cuya proposición haya resultado la oferta económicamente más ventajosa conforme a lo establecido en el presente pliego; propuesta que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista del criterio de que sirve de base para la adjudicación, ésta se efectuará por sorteo público.

13.2.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador propuesto para la



adjudicación del contrato, que será aquél que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido dicho requerimiento, presente la documentación que a continuación se relaciona, que podrá aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Tales documentos se presentarán en el Registro General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo anteriormente indicado. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La documentación a presentar lo será en DOS SOBRES, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por los licitadores o personas que los representen, en cuyos anversos deberán figurar las inscripciones que a continuación se indican para cada uno de ellos:

SOBRE Nº 3: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<p>SOBRE Nº 3 <<DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN>>. Nº EXPTE: _____.</p> <p>OBJETO DEL CONTRATO: _____.</p> <p>RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____.</p> <p>C.I.F / N.I.F.: _____.</p> <p>DIRECCIÓN POSTAL: _____.</p> <p>TELÉFONO: _____.</p> <p>FAX: _____.</p> <p>CORREO ELECTRÓNICO: _____.</p> <p>NOMBRE, FECHA Y FIRMA: _____.</p>
--

SOBRE Nº 4: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<p>SOBRE Nº 4 <<DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO>>. Nº EXPTE: _____.</p> <p>OBJETO DEL CONTRATO: _____.</p> <p>RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____.</p> <p>C.I.F / N.I.F.: _____.</p> <p>DIRECCIÓN POSTAL: _____.</p> <p>TELÉFONO: _____.</p> <p>FAX: _____.</p> <p>CORREO ELECTRÓNICO: _____.</p>



NOMBRE, FECHA Y FIRMA: _____.

El contenido de cada uno de los sobres es el siguiente:

SOBRE Nº 3 <<DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN>>.

EL licitador propuesto deberá presentar la siguiente documentación, significándole que, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del art. 146 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos del licitador de capacidad y representación exigidos en el presente pliego, es el de finalización del plazo para presentación de las proposiciones.

1.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL LICITADOR.

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastantado por la Secretaria General de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, y si se trata de un poder especial para un acto en concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

1.2.- Los licitadores individuales presentarán el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

1.3.- Fotocopia del código de identificación fiscal, si se trata de persona jurídica.

2.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.



La prueba por parte de los licitadores de no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público, Secretaria General de la Corporación u organismo profesional cualificado, conforme establece el artículo 73 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda de este Ayuntamiento y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- DECLARACIÓN DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA.

Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica exigida por la normativa vigente.

Los empresarios extranjeros, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Para el supuesto de que la documentación exigida en la presente cláusula obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el sobre número 3, tan sólo incluirá la declaración que se adjunta como Anexo III al final del presente pliego.

4.- OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

- Documentación acreditativa de haber abonado a este Ayuntamiento los gastos derivados del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y cuyo importe no superará la cuantía de 500 euros.

SOBRE Nº 4 << DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO>>.

El licitador requerido deberá presentar la siguiente documentación:

1.- RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:



- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia con su Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Certificación positiva expedida por la Hacienda Local, justificativa de la inexistencia con la Administración Local de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El licitador podrá optar por aportar las certificaciones indicadas, o bien, presentar, conforme al Anexo IV del presente pliego, la autorización de la cesión de la información tributaria.

2.- RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

3.- RESPECTO DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

4.- OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

- Documentación acreditativa de haber abonado a este Ayuntamiento el precio de adjudicación del bien inmueble objeto de la presente contrato, así como los impuestos correspondientes que gravan la enajenación (el Impuesto sobre el Valor Añadido). En el caso de que el licitador constituyese hipoteca o prenda sin desplazamiento sobre el bien inmueble objeto de enajenación para efectuar el abono total de su importe, deberá aportar la documentación de la entidad financiera que acredite el contenido y alcance del crédito correspondiente y que éste se hará efectivo en el momento de la formalización en escritura pública de la presente enajenación.

13.3.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EFECTOS.

VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3
<<DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN>>.



La Mesa de Contratación se reunirá y procederá a calificar la documentación presentada por el licitador propuesto en el sobre nº 3 para la acreditación de la capacidad y representación exigidos en el presente pliego.

Si la Mesa de Contratación observase defectos y omisiones subsanables en la misma, efectuará requerimiento mediante comunicación verbal o vía fax al licitador y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a tal fin le haya sido requerida.

VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE Nº 4 <<DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO>>.

Por la Unidad Administrativa que gestiona y tramita el expediente de contratación, se procederá a verificar si el licitador propuesto ha presentado el sobre nº 4 dentro del plazo a tal fin concedido, así como si ha dado cumplimiento al requerimiento formulado y ha presentado toda la documentación exigida en dicho sobre y acreditado tales extremos, elevando el correspondiente informe al órgano de contratación para la adopción del acuerdo que proceda.

Si el licitador no presenta en el plazo señalado (10 DÍAS HÁBILES) toda la documentación indicada en el sobre nº 4, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DECIMOCUARTA.- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación, al informe de la Unidad Administrativa que gestiona el expediente, el órgano de contratación adoptará acuerdo de adjudicación del contrato en favor del licitador propuesto.

Las adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, y se realizará conforme a lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP.

DECIMOQUINTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato de enajenación deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento de conformidad con lo señalado en el



artículo 151.2 del TRLCSP, una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en el apartado 1 del artículo 96 del TRLCSP.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador propuesto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de la obligación que recae sobre el adjudicatario de comparecer y otorgar la correspondiente Escritura Pública de enajenación.

DECIMOSEXTA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos derivados de la licitación, tales como anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, exigidos para la celebración de este contrato y cuyo importe no superará la cuantía de 500 euros.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública de enajenación así como de la práctica de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario.

Asimismo, el adjudicatario deberá abonar, además del precio de adjudicación del bien inmueble objeto de la presente subasta, los impuestos correspondientes que gravan la enajenación (el Impuesto sobre el Valor Añadido).

Igualmente queda obligado al pago de los tributos que graven los terrenos a partir de la fecha de adjudicación.

DECIMOSEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Palma del Río y el adjudicatario formalizarán el contrato de enajenación en Escritura Pública que se otorgará ante el Notario que designe el Ayuntamiento y que habrá de ser inscrita en el Registro de la Propiedad, siendo todos los gastos derivados de la formalización de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario del bien inmueble deberá concurrir para el otorgamiento de la escritura pública de enajenación en el día y hora que señale el Ayuntamiento de Palma del Río, previo requerimiento municipal a tal fin. Todo ello en el plazo máximo de dos meses siguientes al día en que reciba la notificación de la adjudicación.



Si la persona adjudicataria constituyese hipoteca o prenda sin desplazamiento sobre el bien adquirido para efectuar el abono total o parcial de su importe, la formalización de la enajenación y la hipoteca se harán en unidad de acto, asegurándose el pago de la adjudicación.

La transmisión efectiva de la propiedad del bien inmueble que constituye el objeto de la presente licitación, se producirá con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública autorizada por notario.

Una vez formalizado el contrato, se procederá a la devolución de la garantía constituida.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado anteriormente, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, según lo establecido en el art. 223 del TRLCSP.

En este supuesto, el Ayuntamiento podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

DECIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La venta de las parcelas municipales que constituyen el objeto de la presente licitación tiene como finalidad aportar terrenos al mercado inmobiliario para ser edificados conforme a las previsiones del planeamiento con el objetivo último de que en los edificios e instalaciones que se construyan sobre la misma puedan desarrollarse las actividades empresariales cuya instalación en el polígono industrial se considera imprescindible para facilitar el desarrollo económico del municipio por medio de la creación de puestos de trabajo y el incremento de la inversión productiva.

En atención a todo lo anterior y al objeto de evitar conductas de carácter especulativo que pretendan otros fines distintos de la implantación y funcionamiento de proyectos empresariales con vocación productiva, los adjudicatarios quedan obligados a:

1º Implantar su proyecto empresarial en el polígono industrial solicitando y obteniendo a tal fin, además de las autorizaciones administrativas sectoriales que sean competencia de otras administraciones públicas, la licencia municipal de actividad, clasificada o no, que le habilite para el desarrollo de la misma de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en el plazo de 3 años a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública.

2º Obtener licencia urbanística de obras en el mismo plazo previsto para obtener la licencia de actividad y a construir lo autorizado por la misma con sujeción al proyecto técnico presentado que haya servido de base para su concesión en el plazo de 2 años a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia de obras. El inicio y la finalización de las obras



deberán comunicarse al Ayuntamiento aportando los correspondientes certificados de inicio y fin de obras expedidos por la dirección facultativa de las mismas.

3º No enajenar las parcelas adjudicadas, con o sin construcción, ni lo construido sobre ellas, durante el plazo de 5 años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública sin haberlo autorizado con anterioridad de forma fehaciente el Ayuntamiento especificando detalladamente el precio y demás condiciones en que pretenda la enajenación.

Al eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los números 1, 2 y 3 de esta cláusula, que se consideran esenciales en orden a dar satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el polígono industrial, se le atribuye el carácter de condición resolutoria y producirá la resolución de pleno derecho de la enajenación con trascendencia real, revertiendo al patrimonio municipal la parcela con todas sus pertenencias y accesiones, entendiéndose consumada la tradición.

La presente condición resolutoria se incorporará expresamente a la escritura pública de enajenación y se inscribirá en el Registro de la Propiedad al amparo de lo dispuesto en el artículo 37,1 de la Ley Hipotecaria.

La resolución de la compraventa como consecuencia de la condición resolutoria determinará la retención por parte del Ayuntamiento del 25% del precio de venta en concepto de penalización por el incumplimiento, indemnización de daños y perjuicios y compensación por el tiempo de utilización de las parcelas.

El poder resolutorio atribuido al Ayuntamiento de Palma del Río se ejercerá con arreglo al siguiente procedimiento:

1º Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento le notificará la pretensión municipal de declarar resuelto el contrato por su incumplimiento y se le concederá un plazo de 20 días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2º Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará acuerdo sobre la resolución del contrato.

3º La certificación del acuerdo definitivo adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento en el que se declare la resolución del contrato junto con la escritura pública otorgada en su día para enajenar las parcelas, en la que expresamente se consignará la presente condición resolutoria expresa y automática, servirán de título para instar la inscripción del dominio nuevamente a favor del municipio.



4º El adjudicatario deberá desalojar las parcelas vendidas y ponerlas a disposición del Ayuntamiento sin carga o hipoteca constituida, en su caso, por el comprador, en el plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del acuerdo definitivo del órgano competente del Ayuntamiento en el que se declare la resolución del contrato.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Palma del Río permite expresamente la posposición de la condición resolutoria a la hipoteca que eventualmente hubiera de formalizar la parte compradora, en aras a garantizar el préstamo o crédito destinado a la financiación de los gastos relacionados con el pago del precio del contrato, o los derivados de la construcción de las instalaciones industriales, y previa fijación por el órgano que aprueba este Pliego de las responsabilidades máximas por capital, intereses, costas u otros conceptos y duración de la futura hipoteca.

La condición resolutoria caducará a los seis años a partir del otorgamiento de Escritura Pública, si no consta en el Registro de la Propiedad el ejercicio por parte del Ayuntamiento de la resolución de la venta en los supuestos previstos en este pliego, bastando para su cancelación la solicitud instada al Registro de la Propiedad de Palma del Río por parte del propietario de la finca.

DECIMONOVENA.- DERECHO SUPLETORIO Y JURISDICCIÓN. En lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como las restantes normas de Derecho Administrativo y Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

D., con D.N.I.,
con domicilio en, y
nº de teléfono en plena posesión de su capacidad jurídica y
de obrar, en representación de,
con C.I.F.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º Que es conocedor de la subasta, por procedimiento abierto, convocado por el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, para la <<ENAJENACION CONJUNTA, MEDIANTE SUBASTA DE LAS PARCELAS N-8 Y L-10 DEL SECTOR SUT/PPI-5 GARROTAL OESTE, DEL PGOU DE ESTA CIUDAD, DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO>>.

2º Que estoy interesado (o en su caso la empresa que represento) en participar en la licitación de la subasta indicada en el apartado anterior, aceptando plenamente el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige en el mismo, así como cuantas obligaciones se deriven del mismo como licitador y como comprador, si lo fuese.

3º Que cumplo (o en su caso la empresa que represento) todos y cada uno de los requisitos de capacidad y representación exigidos en el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige en la subasta, comprometiéndome, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor, a aportar todos los documentos que se señalan en la cláusula 13.2 del mencionado pliego.

4º Y que no estoy incurso (o en su caso la empresa que represento) en ninguna de las causas de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como que me hallo (o en su caso la empresa que represento) al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda Local y con la Hacienda del Ayuntamiento de Palma del Río.

En, a dede
.....

Lugar, fecha y firma del interesado

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA D.,
con D.N.I., con domicilio
en, y nº de
teléfono en plena posesión de su capacidad jurídica y de
obrar, en representación de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

con C.I.F. enterado de la convocatoria de subasta, por procedimiento abierto, anunciada en el B.O.P. nº de fecha, tomo parte en la subasta de las parcelas N-8 y L-10 del Sector SUT/PPI-5 Garrotal Oeste, del PGOU de esta ciudad, de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Palma del Río, a cuyo efecto hace constar:

Que ofrece el precio de euros, que significan una mejora de euros sobre el precio de licitación de euros, correspondiente a las parcelas objeto de la subasta.

En, a dede

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR PARA OMITIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EXISTENTES EN OTRO EXPEDIENTE MUNICIPAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

D., con D.N.I., con domicilio en, y nº de teléfono en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de con C.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que dicha empresa está interesada en participar en la subasta, por procedimiento abierto, convocada por el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río para la <ENAJENACION CONJUNTA, MEDIANTE SUBASTA DE LAS PARCELAS N-8 Y L-10 DEL SECTOR SUT/PPI-5 GARROTAL OESTE, DEL PGOU DE ESTA CIUDAD, DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO>.

2.- Que la citada empresa participó en el procedimiento convocado por ese Ayuntamiento para la contratación de

..... con fecha (Se requiere que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento), constando en dicho expediente la siguiente documentación (indicar lo que proceda):

g Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa y, en su caso, su representación.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

g Documentación acreditativa de la clasificación de la citada empresa, o de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la misma.

g Declaración responsable de no estar incurso la referida empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

g Certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.- Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente en el día de la fecha y no ha sufrido modificación o alteración alguna.

4.- Que solicito acogerme al derecho establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, a dede (Lugar, fecha y firma del solicitante)

ANEXO IV AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA HACIENDA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Palma del Río a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la <<ENAJENACION CONJUNTA, MEDIANTE SUBASTA DE LAS PARCELAS N-8 Y L-10 DEL SECTOR SUT/PPI-5 GARROTAL OESTE, DEL PGOU DE ESTA CIUDAD, DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO>>.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la contratación mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas, para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN DETALLADA

Apellidos	y	nombre/Razón	social
N.I.F. _____		Firma: _____	



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (casos de persona jurídica o entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria).

Nombre y apellidos D/D. _____, con
N.I.F. _____
Actuando en calidad de _____
Firma: _____

Asimismo se solicita el certificado acreditativo de estar al corriente en los pagos con la Hacienda Local.

En _____, a _____ de _____ de _____

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Palma del Río.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fecha y firmado electrónicamente



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de Febrero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO.- APROBACIÓN INICIO DE EXPEDIENTE BI-03/2017 Y PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PARCELA L-12 DEL SECTOR SUT/PPI-5 ¿GARROTEL OESTE¿ DEL PGOU DE ESTA CIUDAD, DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE ESTE ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.-

ANTECEDENTES

En el expediente que se tramita en esta Administración para la enajenación, mediante subasta, por el procedimiento abierto, de la Parcela L12 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal Oeste" del PGOU de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, constan:

- La providencia dictada con fecha 20 de marzo de 2017 por la Concejala Delegada de Patrimonio.
- El informe de valoración firmado con fecha 29 de marzo de 2017 por el Técnico Responsable de Gestión y Disciplina Urbanística.
- El informe firmado con fecha 6 de abril de 2017 por la Asesora Jurídica responsable de Urbanismo A.J., relativo a la situación física y jurídica de la Parcela L-12.
- El informe firmado con fecha 29 de enero de 2018 por el Interventor Actal. de Fondos.
- El pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la enajenación, mediante subasta, por el procedimiento abierto, de la Parcela L-12 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal Oeste" del PGOU de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, firmado con fecha 2 de febrero de 2018 por el Asesor Jurídico de la Secretaría General.
- El informe emitido con fecha 2 de febrero de 2018 por la Secretaria General de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



FUNDAMENTOS

1.- Naturaleza del contrato: El contrato de que se trata, concretado en la enajenación, mediante subasta, por el procedimiento abierto, de la Parcela L12 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal Oeste" del PGOU de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, ha de entenderse calificado como un contrato privado de compraventa, que se regirá por la legislación patrimonial.

2.- Procedimiento de adjudicación: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 52.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la adjudicación de este contrato se llevará a cabo por subasta, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP). A tenor de lo establecido en los artículos 53 y 142 del TRLCSP, la licitación del mismo se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.

3.- Competencia: En base al tipo de licitación (194.127,30 euros) el órgano competente para contratar, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, resulta ser el Alcalde, ya que a él corresponde la enajenación de su patrimonio cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 3.000.000,00 euros.

No obstante, y a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local efectuada por Decreto de la Alcaldía 1817/2015, de 18 de junio, la competencia para llevar a cabo la enajenación del bien objeto del presente pliego está atribuida a la Junta de Gobierno Local, ya que el importe del bien objeto de enajenación supera los 150.000 euros, incluidos impuestos, y no es superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni a la cantidad de 3.000.000,00 euros.

Así pues, y atendiendo a los antecedentes citados, los reunidos, por unanimidad, con 6 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:



Primero.- Aprobar el inicio del expediente número BI-03/2017 de enajenación, mediante subasta, por el procedimiento abierto, de la Parcela L12 del Sector SUT/PPI-5 “Garrotal Oeste” del PGOU de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Segundo.- Aprobar, igualmente, el pliego de condiciones económicoadministrativas que habrá de regir en la enajenación, mediante subasta, por el procedimiento abierto, de la Parcela L-12 del Sector SUT/PPI-5 “Garrotal Oeste” del PGOU de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, que se transcribe más adelante.

Tercero.- Abrir el procedimiento de licitación, que será por subasta, tramitación ordinaria y procedimiento abierto, debiendo, por tanto, proseguirse los trámites propios de dicho procedimiento.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PARCELA L-12 DEL SECTOR SUT/PPI-5 “GARROTAL OESTE” DEL PGOU DE ESTA CIUDAD, DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE ESTE ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.

ÍNDICE

I.- ELEMENTOS DE LA ENAJENACIÓN

- 1.- Objeto, naturaleza y régimen jurídico del contrato.
- 2.- Tipo de licitación.
- 3.- Órgano de contratación.
- 4.- Capacidad jurídica de los licitadores.
- 5.- Perfil del contratante.

II.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN

- 6.- Procedimiento de adjudicación.
- 7.- Criterio de adjudicación.
- 8.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.
- 9.- Forma de presentación de las proposiciones.
- 10.- Recepción de documentación.
- 11.- Mesa de contratación.
- 12.- Calificación de los documentos presentados y apertura y examen de las proposiciones.
- 13.- Actuaciones previas a la adjudicación de la enajenación.
- 14.- Acuerdo de adjudicación del contrato.
- 15.- Garantía definitiva.
- 16.- Gastos a cargo del adjudicatario.
- 17.- Formación del contrato.
- 18.- Obligaciones del adjudicatario.
- 19.- Derecho supletorio y jurisdicción.

ANEXOS



Anexo I: declaración responsable del licitador relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar.

Anexo II: proposición económica.

Anexo III: declaración responsable del licitador para omitir la presentación de documentos existentes en otro expediente municipal del Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Anexo IV: autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Palma del Río en procedimientos de contratación.

I.- ELEMENTOS DE LA ENAJENACIÓN.

PRIMERA.- OBJETO, NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la enajenación de la parcela L-12 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal Oeste" del PGOU, de este término municipal, de los bienes patrimoniales del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, cuya descripción es la siguiente:

URBANA. PARCELA: URBANA INDUSTRIAL L-12, SITA EN LA MANZANA Nº 3, DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL 5, "EL GARROTALOESTE", EN PALMA DEL RÍO de forma rectangular.- LINDEROS: FRENTE NORTE: Con calle "L", viario de nueva apertura del Polígono; DERECHA ENTRANDO OESTE: Con Parcelas N-6 y L-10 del Polígono; IZQUIERDA ENTRANDO ESTE: Con Parcela L-14 del Polígono; y FONDO SUR: Con Parcela K-9 del Polígono.- SUPERFICIE: dos mil ciento cincuenta y seis metros noventa y siete decímetros cuadrados. EDIFICABILIDAD m2 t/m2 s: 0,94.- EDIFICABILIDAD PARCELA: dos mil veintisiete metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados construidos. OCUPACIÓN: 70%.- NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS: DOS.- USO: Industrial. ORDENANZAS DE APLICACIÓN: Las del PPI-5 "El GarrotalOeste" (Art. 37).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al Tomo 1525 del Archivo, Libro 465 de Palma del Río, Folio 127, Finca nº 21406, Inscripción 1ª.

Referencia catastral: 0756914UG0705N0001OJ.

CARGAS: Esta finca queda gravada con una carga real de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (67.188,23€), por razón de los costes de urbanización calculados provisionalmente de manera estimativa, de conformidad con el artículo 19 del RD 1093/1997, según resulta de su inscripción 1ª de 18 de enero de 2006.

SITUACIÓN URBANÍSTICA:



1º.- Situación Física de la Parcela L-12 del sector SUT/PPI5 “GarrotalOeste” y cargas que recaen sobre las mismas:

La parcela L-12 se encuentra en la actualidad urbanizada de ahí que en la innovación del PGOU aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Diciembre de 2016, se prevé el cambio de la clasificación urbanística del sector de Suelo Urbano Transitorio “PPI5 “Garrotal-Oeste” a Suelo Urbano Consolidado.

No obstante, en el Acta de Recepción de las Obras de Urbanización suscrita con fecha 18 de junio de 2009 se hacía constar que quedaban pendientes de ejecutar “infraestructuras necesarias para el conjunto del sector, que tienen la consideración de Sistemas Generales y cuya ejecución no corresponde a la entidad responsable de la actuación, debiéndose garantizar, eso sí, la carga neta que al sector corresponde según el Plan Especial de Infraestructuras.....así como deberá costear las infraestructuras relativas al suministro eléctrico.”

Al día de la fecha las parcelas del sector si cuentan con suministro eléctrico, sin embargo las cargas netas del Plan Especial de Infraestructuras previstas para el SUT/PPI5 “El Garrotal” no han sido satisfechas, importe que se determinará en el apartado siguiente.

2º.- Situación Jurídica en la que se encuentra la Parcela con especial mención a sus cargas y gravámenes:

La Parcela L-12 figura en el Registro de la Propiedad de Palma del Río como Finca Registral Nº 21.406 y consta inscrita una carga real de 67.188,23 €, para responder de los costes de urbanización, no obstante, estos costes de urbanización inicialmente previstos en el Proyecto de Reparcelación están totalmente pagados según consta en la Certificación del Acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación del PPI5 “Garrotal-Oeste de 18/03/2011, si bien existe un coste inicialmente no previsto que aún no está abonado cual es la carga neta derivada del Plan Especial de Infraestructura (aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el 17-12-2009, e Innovado por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno el 29-9-2016) en virtud del cual se ha de repercutir como carga neta a razón de 2,41 €/m² suelo, de lo que resultaría:

- Que la Parcela L-12 responde de una carga neta del PEI de 4.886,39 €.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En cuanto a la preparación y adjudicación, el contrato de enajenación se rige, en lo que no prevén las presentes cláusulas, por las normas siguientes:



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), modificada por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En cuanto a efectos y extinción, el contrato se rige por las normas de derecho civil que le son propias, y en particular por el artículo 1445, siguientes y concordantes del Código Civil, así como también por la legislación hipotecaria pertinente.

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN.

Se ha valorado el bien inmueble objeto de enajenación, mediante Informe nº 108/2017, suscrito por el Técnico de Gestión y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Palma del Río, el día 29 de marzo de 2017, en CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (194.127,30 €).

El tipo licitación, que podrá ser mejorado al alza, es de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (194.127,30 €), no admitiéndose ofertas de inferior cuantía, que se tendrán por no presentadas.

En el precio tipo no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será repercutido al adjudicatario.

El presente contrato no origina gasto alguno para el Ayuntamiento de Palma del Río.

TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A la vista del importe del precio de licitación y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y el art. 32.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el órgano de contratación es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

No obstante, y a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local efectuada por Decreto de la Alcaldía 1817/2015,



de 18 de junio, la competencia para llevar a cabo la enajenación del bien objeto del presente pliego está atribuida a la Junta de Gobierno Local, ya que el importe del bien inmueble objeto de enajenación supera los 150.000 euros incluidos impuestos, y no es superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni a la cantidad de 3.000.000,00 euros.

CUARTA.- CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS LICITADORES.

Podrán concurrir a la presente licitación, por sí o mediante representación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y que no estén incursas en cualquier causa de incapacidad o incompatibilidad que señala el artículo 60 del TRLCSP.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <<www.palmadelrio.es>>.

II.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 52.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la adjudicación de este contrato se llevará a cabo por subasta, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

SÉPTIMA.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que deberá ser necesariamente el del precio más alto (subasta pública).

OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán en el Registro General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en días



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Podrán ser también enviadas por correo dentro del mismo plazo de admisión, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax al nº 957 64 47 39, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso será admitida.

Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

NOVENA.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, que, en todo caso, habrán de presentarse en lengua castellana, serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cuyos anversos deberán figurar las inscripciones que a continuación se indican para cada uno de ellos:

SOBRE Nº 1: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<p>SOBRE Nº 1 <<DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>>. Nº EXPTE: _____. OBJETO DEL CONTRATO: _____. RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____.</p>
--



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

C.I.F / N.I.F.:	_____.
DIRECCIÓN POSTAL:	_____.
TELÉFONO:	_____.
FAX:	_____.
CORREO ELECTRÓNICO:	_____.
NOMBRE, FECHA Y FIRMA:	_____.

SOBRE Nº 2: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 2 <<PROPOSICIÓN ECONÓMICA>>. Nº EXPTE:	
_____.	
OBJETO DEL CONTRATO: _____.	
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____.	
_____.	
C.I.F / N.I.F.:	_____.
DIRECCIÓN POSTAL:	_____.
TELÉFONO:	_____.
FAX:	_____.
CORREO ELECTRÓNICO:	_____.
NOMBRE, FECHA Y FIRMA:	_____.

El contenido de cada uno de los sobres es el siguiente: SOBRE Nº 1 <<DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>>.

En este sobre los licitadores adjuntarán los documentos que se relacionan a continuación. En ningún caso, podrá incluirse documentación alguna que haga, directa o indirectamente, referencia a la proposición económica y/o ofertada por el licitante, referencia que, caso de aparecer en dicho sobre, será, por sí sola, motivo de exclusión de la licitación.

1.- HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

En dicha hoja deberá constar al menos los siguientes datos: nombre, NIF, dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico.

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO PARA CONTRATAR.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, conforme al Anexo I, suscrita por ellos mismos o sus representantes, reconociendo que cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego respecto de la capacidad y representación, comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su



favor, a aportar en el tiempo y forma establecido en este pliego toda la documentación exigida en la cláusula 13.2.

3.- DECLARACIÓN DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE Nº 2 <<PROPOSICIÓN ECONÓMICA>>.

En este sobre los licitadores incluirán la siguiente documentación:

1.- HOJA DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DEL SOBRE, ENUNCIADO NUMÉRICAMENTE.

2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica se ajustará al modelo que se inserta como Anexo II al final de este pliego.

No serán admitidas las proposiciones económicas por un precio inferior al consignado en el presente pliego como tipo de licitación.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula octava o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

Recibidos los sobres, por la Secretaría de la Mesa de Contratación se constituirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

DECIMOPRIMERA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: D. Andrés Fernández Caro, Arquitecto-Técnico del Ayuntamiento de Palma del Río.

Vocales:

- D^a María Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General de esta Corporación.



- D. Antonio Almenara Cabrera, Interventor Acctal.

- D. Antonio José Palma Palma, Asesor Jurídico de Secretaría.

Secretario: D. Ángel Francisco Peso Mena, Administrativo de Secretaría.

Actuarán de suplentes las personas a quienes corresponda sustituir a los titulares en los casos de ausencia, enfermedad o abstención.

Sin perjuicio de las funciones que le atribuye el TRLCSP y sus disposiciones complementarias a la Mesa de Contratación, la misma desempeñará las funciones que se indican en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOSEGUNDA.- CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- APERTURA DEL SOBRE Nº 1 <<DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>> Y CALIFICACIÓN DE LA MISMA.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro General de Documentos, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la Presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1 <<DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>>.

Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada en el mencionado sobre, efectuará el requerimiento mediante comunicación verbal o vía fax a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento, para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a tal fin le haya sido requerida.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a determinar las empresas que han subsanado en plazo lo requerido, y efectuará pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

12.2.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 <<PROPOSICIÓN ECONÓMICA>>.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las



proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres nº 2 de aquellas empresas que hayan resultado admitidas en el procedimiento.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse el día indicado en el anuncio de licitación, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará pública a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN.

13.1.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de Contratación procederá a la valoración de las proposiciones, conforme al criterio de valoración de ofertas establecido en el presente pliego, y una vez efectuadas tales actuaciones, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente a favor del licitador cuya proposición haya resultado la oferta económicamente más ventajosa conforme a lo establecido en el presente pliego; propuesta que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista del criterio de que sirve de base para la adjudicación, ésta se efectuará por sorteo público.

13.2.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, que será aquél que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido dicho requerimiento, presente la documentación que a continuación se relaciona, que podrá aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Tales documentos se presentarán en el Registro General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo anteriormente indicado. Si el último día del plazo



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La documentación a presentar lo será en DOS SOBRES, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por los licitadores o personas que los representen, en cuyos anversos deberán figurar las inscripciones que a continuación se indican para cada uno de ellos:

SOBRE Nº 3: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 3 <<DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN>>. Nº EXPTE: _____.
OBJETO DEL CONTRATO: _____.
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____.
C.I.F / N.I.F.: _____.
DIRECCIÓN POSTAL: _____.
TELÉFONO: _____.
FAX: _____.
CORREO ELECTRÓNICO: _____.
NOMBRE, FECHA Y FIRMA: _____.

SOBRE Nº. 4: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 4 <<DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO>>. Nº EXPTE: _____.
OBJETO DEL CONTRATO: _____.
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____.
C.I.F / N.I.F.: _____.
DIRECCIÓN POSTAL: _____.
TELÉFONO: _____.
FAX: _____.
CORREO ELECTRÓNICO: _____.
NOMBRE, FECHA Y FIRMA: _____.

El contenido de cada uno de los sobres es el siguiente:

SOBRE Nº 3 <<DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN>>.

EL licitador propuesto deberá presentar la siguiente documentación, significándole que, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del art.



146 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos del licitador de capacidad y representación exigidos en el presente pliego, es el de finalización del plazo para presentación de las proposiciones.

1.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL LICITADOR.

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastantado por la Secretaria General de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, y si se trata de un poder especial para un acto en concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

1.2.- Los licitadores individuales presentarán el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

1.3.- Fotocopia del código de identificación fiscal, si se trata de persona jurídica.

2.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

La prueba por parte de los licitadores de no estar incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público, Secretaria General de la Corporación u organismo profesional cualificado, conforme establece el artículo 73 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la



Hacienda de este Ayuntamiento y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- DECLARACIÓN DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA.

Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica exigida por la normativa vigente.

Los empresarios extranjeros, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Para el supuesto de que la documentación exigida en la presente cláusula obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el sobre número 3, tan sólo incluirá la declaración que se adjunta como Anexo III al final del presente pliego.

4.- OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

– Documentación acreditativa de haber abonado a este Ayuntamiento los gastos derivados del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y cuyo importe no superará la cuantía de 500 euros.

SOBRE Nº 4 << DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO>>.

El licitador requerido deberá presentar la siguiente documentación:

1.- RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia con su Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.



- Certificación positiva expedida por la Hacienda Local, justificativa de la inexistencia con la Administración Local de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El licitador podrá optar por aportar las certificaciones indicadas, o bien, presentar, conforme al Anexo IV del presente pliego, la autorización de la cesión de la información tributaria.

2.- RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

3.- RESPECTO DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

4.- OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

- Documentación acreditativa de haber abonado a este Ayuntamiento el precio de adjudicación del bien inmueble objeto de la presente contrato, así como los impuestos correspondientes que gravan la enajenación (el Impuesto sobre el Valor Añadido). En el caso de que el licitador constituyese hipoteca o prenda sin desplazamiento sobre el bien inmueble objeto de enajenación para efectuar el abono total de su importe, deberá aportar la documentación de la entidad financiera que acredite el contenido y alcance del crédito correspondiente y que éste se hará efectivo en el momento de la formalización en escritura pública de la presente enajenación.

13.3.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EFECTOS. VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3 <<DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN>>.

La Mesa de Contratación se reunirá y procederá a calificar la documentación presentada por el licitador propuesto en el sobre nº 3 para la acreditación de la capacidad y representación exigidos en el presente pliego.

Si la Mesa de Contratación observase defectos y omisiones subsanables en la misma, efectuará requerimiento mediante comunicación verbal o vía fax al licitador y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, mediante la



presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a tal fin le haya sido requerida.

VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE Nº 4 <<DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO>>.

Por la Unidad Administrativa que gestiona y tramita el expediente de contratación, se procederá a verificar si el licitador propuesto ha presentado el sobre nº 4 dentro del plazo a tal fin concedido, así como si ha dado cumplimiento al requerimiento formulado y ha presentado toda la documentación exigida en dicho sobre y acreditado tales extremos, elevando el correspondiente informe al órgano de contratación para la adopción del acuerdo que proceda.

Si el licitador no presenta en el plazo señalado (10 DÍAS HÁBILES) toda la documentación indicada en el sobre nº 4, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DECIMOCUARTA.- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación y al informe de la Unidad Administrativa que gestiona el expediente, el órgano de contratación adoptará acuerdo de adjudicación del contrato en favor del licitador propuesto.

Las adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, y se realizará conforme a lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP.

DECIMOQUINTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato de enajenación deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento de conformidad con lo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP, una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en el apartado 1 del artículo 96 del TRLCSP.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador propuesto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.



La garantía definitiva responderá de la obligación que recae sobre el adjudicatario de comparecer y otorgar la correspondiente Escritura Pública de enajenación.

DECIMOSEXTA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos derivados de la licitación, tales como anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, exigidos para la celebración de este contrato y cuyo importe no superará la cuantía de 500 euros.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública de enajenación así como de la práctica de las inscripciones en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario.

Asimismo, el adjudicatario deberá abonar, además del precio de adjudicación del bien inmueble objeto de la presente subasta, los impuestos correspondientes que gravan la enajenación (el Impuesto sobre el Valor Añadido).

Igualmente queda obligado al pago de los tributos que graven los terrenos a partir de la fecha de adjudicación.

DECIMOSEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Palma del Río y el adjudicatario formalizarán el contrato de enajenación en Escritura Pública que se otorgará ante el Notario que designe el Ayuntamiento y que habrá de ser inscrita en el Registro de la Propiedad, siendo todos los gastos derivados de la formalización de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario del bien inmueble deberá concurrir para el otorgamiento de la escritura pública de enajenación en el día y hora que señale el Ayuntamiento de Palma del Río, previo requerimiento municipal a tal fin. Todo ello en el plazo máximo de dos meses siguientes al día en que reciba la notificación de la adjudicación.

Si la persona adjudicataria constituyese hipoteca o prenda sin desplazamiento sobre el bien adquirido para efectuar el abono total o parcial de su importe, la formalización de la enajenación y la hipoteca se harán en unidad de acto, asegurándose el pago de la adjudicación.

La transmisión efectiva de la propiedad del bien inmueble que constituye el objeto de la presente licitación, se producirá con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública autorizada por notario.

Una vez formalizado el contrato, se procederá a la devolución de la garantía constituida.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado anteriormente, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, según lo establecido en el art. 223 del TRLCSP.

En este supuesto, el Ayuntamiento podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

DECIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La venta de la parcela municipal que constituye el objeto de la presente licitación tiene como finalidad aportar terrenos al mercado inmobiliario para ser edificados conforme a las previsiones del planeamiento con el objetivo último de que en los edificios e instalaciones que se construyan sobre la misma puedan desarrollarse las actividades empresariales cuya instalación en el polígono industrial se considera imprescindible para facilitar el desarrollo económico del municipio por medio de la creación de puestos de trabajo y el incremento de la inversión productiva.

En atención a todo lo anterior y al objeto de evitar conductas de carácter especulativo que pretendan otros fines distintos de la implantación y funcionamiento de proyectos empresariales con vocación productiva, los adjudicatarios quedan obligados a:

1º Implantar su proyecto empresarial en el polígono industrial solicitando y obteniendo a tal fin, además de las autorizaciones administrativas sectoriales que sean competencia de otras administraciones públicas, la licencia municipal de actividad, clasificada o no, que le habilite para el desarrollo de la misma de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en el plazo de 3 años a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública.

2º Obtener licencia urbanística de obras en el mismo plazo previsto para obtener la licencia de actividad y a construir lo autorizado por la misma con sujeción al proyecto técnico presentado que haya servido de base para su concesión en el plazo de 2 años a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia de obras. El inicio y la finalización de las obras deberán comunicarse al Ayuntamiento aportando los correspondientes certificados de inicio y fin de obras expedidos por la dirección facultativa de las mismas.

3º No enajenar la parcela adjudicada, con o sin construcción, ni lo construido sobre ella, durante el plazo de 5 años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública sin haberlo autorizado con anterioridad de forma fehaciente el Ayuntamiento especificando detalladamente el precio y demás condiciones en que pretenda la enajenación.

Al eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los números 1, 2 y 3 de esta cláusula, que se



consideran esenciales en orden a dar satisfacción al interés público determinante de la enajenación de la parcela, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el polígono industrial, se le atribuye el carácter de condición resolutoria y producirá la resolución de pleno derecho de la enajenación con trascendencia real, revertiendo al patrimonio municipal la parcela con todas sus pertenencias y accesiones, entendiéndose consumada la tradición.

La presente condición resolutoria se incorporará expresamente a la escritura pública de enajenación y se inscribirá en el Registro de la Propiedad al amparo de lo dispuesto en el artículo 37,1 de la Ley Hipotecaria.

La resolución de la compraventa como consecuencia de la condición resolutoria determinará la retención por parte del Ayuntamiento del 25% del precio de venta en concepto de penalización por el incumplimiento, indemnización de daños y perjuicios y compensación por el tiempo de utilización de la parcela.

El poder resolutorio atribuido al Ayuntamiento de Palma del Río se ejercerá con arreglo al siguiente procedimiento:

1º Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento le notificará la pretensión municipal de declarar resuelto el contrato por su incumplimiento y se le concederá un plazo de 20 días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2º Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará acuerdo sobre la resolución del contrato.

3º La certificación del acuerdo definitivo adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento en el que se declare la resolución del contrato junto con la escritura pública otorgada en su día para enajenar la parcela, en la que expresamente se consignará la presente condición resolutoria expresa y automática, servirán de título para instar la inscripción del dominio nuevamente a favor del municipio.

4º El adjudicatario deberá desalojar la parcela vendida y ponerla a disposición del Ayuntamiento sin carga o hipoteca constituida, en su caso, por el comprador, en el plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del acuerdo definitivo del órgano competente del Ayuntamiento en el que se declare la resolución del contrato.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Palma del Río permite expresamente la posposición de la condición resolutoria a la hipoteca que eventualmente hubiera de formalizar la parte compradora, en aras a garantizar el préstamo o crédito destinado a la financiación de los gastos relacionados con el pago del precio del contrato, o los derivados de la construcción de las



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

instalaciones industriales, y previa fijación por el órgano que aprueba este Pliego de las responsabilidades máximas por capital, intereses, costas u otros conceptos y duración de la futura hipoteca.

La condición resolutoria caducará a los seis años a partir del otorgamiento de Escritura Pública, si no consta en el Registro de la Propiedad el ejercicio por parte del Ayuntamiento de la resolución de la venta en los supuestos previstos en este pliego, bastando para su cancelación la solicitud instada al Registro de la Propiedad de Palma del Río por parte del propietario de la finca.

DECIMONOVENA.- DERECHO SUPLETORIO Y JURISDICCIÓN.

En lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como las restantes normas de Derecho Administrativo y Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR.

D., con D.N.I., con domicilio en y nº de teléfono en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de con C.I.F.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º Que es conecedor de la subasta, por procedimiento abierto, convocado por el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, para la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

<<ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA DE LA PARCELA L-12 DEL SECTOR SUT/PPI-5 GARROTAL OESTE, DEL PGOU DE ESTA CIUDAD, DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO>>.

2º Que estoy interesado (o en su caso la empresa que represento) en participar en la licitación de la subasta indicada en el apartado anterior, aceptando plenamente el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige en el mismo, así como cuantas obligaciones se deriven del mismo como licitador y como comprador, si lo fuese.

3º Que cumplo (o en su caso la empresa que represento) todos y cada uno de los requisitos de capacidad y representación exigidos en el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige en la subasta, comprometiéndome, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor, a aportar todos los documentos que se señalan en la cláusula 13.2 del mencionado pliego.

4º Y que no estoy incurso (o en su caso la empresa que represento) en ninguna de las causas de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como que me hallo (o en su caso la empresa que represento) al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda Local y con la Hacienda del Ayuntamiento de Palma del Río.

En, a dede

Lugar, fecha y firma del interesado

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con D.N.I., con domicilio en, y nº de teléfono en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de, con C.I.F. enterado de la convocatoria de subasta, por procedimiento abierto, anunciada en el B.O.P. nº de fecha, tomo parte en la subasta de la parcela L-12 del Sector SUT/PPI-5 Garrotal Oeste, del PGOU de esta ciudad, de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Palma del Río, a cuyo efecto hace constar:

Que ofrece el precio de euros, que significan una mejora de euros sobre el precio de licitación de euros, correspondiente a la parcela objeto de la subasta.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

En, a dede
.....

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR PARA OMITIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EXISTENTES EN OTRO EXPEDIENTE MUNICIPAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

D., con D.N.I., con domicilio en, y nº de teléfono en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de con C.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que dicha empresa está interesada en participar en la subasta, por procedimiento abierto, convocada por el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río para la <ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA DE LA PARCELA L-12 DEL SECTOR SUT/PPI-5 GARROTAL OESTE, DEL PGOU DE ESTA CIUDAD, DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO>.

2.- Que la citada empresa participó en el procedimiento convocado por ese Ayuntamiento para la contratación de

..... con fecha (Se requiere que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento), constando en dicho expediente la siguiente documentación (indicar lo que proceda):

g Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa y, en su caso, su representación.

g Documentación acreditativa de la clasificación de la citada empresa, o de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la misma.

g Declaración responsable de no estar incurso la referida empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

g Certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.- Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente en el día de la fecha y no ha sufrido modificación o alteración alguna.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

4.- Que solicito acogerme al derecho establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, a dede

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

ANEXO IV AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA HACIENDA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Palma del Río a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la <<ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA DE LA PARCELA L-12 DEL SECTOR SUT/PPI-5 GARROTAL OESTE, DEL PGOU DE ESTA CIUDAD, DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO>>.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la contratación mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas, para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN DETALLADA

Apellidos	y	nombre/Razón	social
N.I.F. _____ Firma: _____			

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (casos de persona jurídica o entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria).

Nombre y apellidos D/D. _____, con N.I.F. _____ Actuando en calidad de _____ Firma: _____
--

Asimismo se solicita el certificado acreditativo de estar al corriente en los pagos con la Hacienda Local.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

En _____, a ____ de _____ de

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Palma del Río.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de Febrero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINTO.- APROBACIÓN INICIO DE EXPEDIENTE BI-17/2017 Y PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS FINCAS REGISTRALES NÚMEROS 16648 Y 21179, SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL GARROTAL, DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, PARA SU DESTINO A ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS.

ANTECEDENTES

En el expediente que se tramita en esta Administración para la concesión administrativa del uso privativo de las fincas registrales 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados, constan:

- La providencia dictada con fecha 24 de noviembre de 2017 por la Primera Teniente de Alcalde.

- El informe técnico firmado con fecha 25 de enero de 2018 por el Arquitecto Técnico, relativo a descripción, valoración y canon a satisfacer por el concesionario.

- El informe técnico firmado con fecha 31 de enero de 2018 por el Arquitecto y la Directora Técnica de Desarrollo, relativo al carácter social de la actividad y su posible repercusión sobre el canon a satisfacer por el concesionario.

- El pliego de condiciones económico-administrativas particulares que ha regir en el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río para la concesión del uso privativo de las fincas registrales número 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados, firmado con fecha 1 de febrero de 2018 por el Asesor Jurídico de la Secretaría General.

- El informe firmado con fecha 1 de febrero de 2018 por el Interventor Actal. de Fondos, relativo a si el valor de la concesión administrativa supera o no el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal o el importe d



tres millones de euros, a los efectos previstos en la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- El informe emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

FUNDAMENTOS

1.- Naturaleza del contrato: El contrato de que se trata, concretado en la concesión del uso privativo de las fincas registrales 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados, ha de entenderse calificado como una concesión administrativa de carácter demanial.

2.- Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración de ofertas, de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y los artículos 31.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, (en adelante LBELA), artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, (en adelante RBELA). En dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. A tenor de lo establecido en los artículos 53 y 142 del TRLCSP, la licitación del mismo se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.

3.- Competencia: En base a la duración del contrato y del canon a satisfacer (185.868,16 euros en el total de la concesión, incluidas las prórrogas) el órgano competente para contratar, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, resulta ser el Alcalde, ya que a él corresponde, las concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 3.000.000,00 euros.

No obstante, y a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local efectuada por Decreto de la Alcaldía 1817/2015, de 18 de junio, la competencia para llevar a cabo la concesión del bien objeto del presente pliego está atribuida a la Junta de Gobierno Local, ya que el valor estimado de la concesión supera los 150.000 euros, y no es superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni a la cantidad de 3.000.000,00 euros.



Así pues, y atendiendo a los antecedentes citados, los reunidos, por unanimidad, con 6 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

Primero.- Aprobar el inicio del expediente número BI-17/2017 de concesión de uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a Estacionamiento de Vehículos Pesados.

Segundo.- Aprobar, igualmente, el pliego de condiciones económicoadministrativas particulares que ha de regir en la adjudicación de tal concesión, que se transcribe más adelante.

Tercero.- Abrir el procedimiento de licitación, que será por concurso, tramitación ordinaria y procedimiento abierto, con varios criterios de valoración de las ofertas, debiendo, por tanto, proseguirse los trámites propios de dicho procedimiento.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS FINCAS REGISTRALES NÚMEROS 16648 Y 21179, SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL GARROTAL, DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, PARA SU DESTINO A ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS.

ÍNDICE

I.- ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN.

- 1.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico.
- 2.- Objeto de la concesión.
- 3.- Plazo de la concesión.
- 4.- Canon de la concesión.
- 5.- Forma de pago del canon anual de la concesión.
- 6.- Financiación.
- 7.- Órgano de contratación.
- 8.- Capacidad jurídica y solvencia de los licitadores para contratar.
- 9.- Perfil de contratante.

II.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

- 10.- Procedimiento de adjudicación.
- 11.- Criterios de adjudicación de la concesión y de valoración de las ofertas.
- 12.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
- 13.- Forma de presentación de las proposiciones.



- 14.- Recepción de la documentación.
- 15.- Mesa de contratación.
- 16.- Calificación de los documentos presentados y apertura y examen de las proposiciones.
- 17.- Actuaciones previas a la adjudicación de la concesión administrativa.
 - 17.1.- Clasificación de las ofertas.
 - 17.2.- Requerimiento para la presentación de documentación al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la concesión administrativa.
 - 17.3.- Verificación del cumplimiento con la documentación aportada, de los requisitos exigidos y efectos.
- 18.- Adjudicación de la concesión administrativa.
- 19.- Garantía definitiva.
- 20.- Gastos a cargo del concesionario.
- 21.- Formalización de la concesión.

III.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

- 22.- Ejecución de la concesión.
- 23.- Seguros.
- 24.- Obligaciones y deberes del concesionario.
- 25.- Derechos del concesionario.
- 26.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Palma del Río.
- 27.- Personal.
- 28.- Incumplimiento.
- 29.- Penalizaciones contractuales por incumplimiento de la concesión.
- 30.- Riesgo y ventura.
- 31.- Suspensión temporal de la concesión.
- 32.- Modificación de la concesión.
- 33.- Extinción de la concesión, resolución y efectos.
- 34.- Reversión.
- 35.- Prerrogativas de la Administración.
- 36.- Jurisdicción competente.

IV.- ANEXOS

- Anexo número I: informe técnico número 021/2018, emitido por el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento.
- Anexo número II: declaración responsable del licitador relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar.
- Anexo número III: proposición económica.
- Anexo número IV: compromiso de contratación de personas con discapacidad.
- Anexo número V: declaración de la experiencia profesional.
- Anexo número VI: compromiso de ofrecer mejoras de equipamiento.



- Anexo número VII: declaración de exención de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Anexo número VIII: declaración responsable del licitador para omitir la presentación de documentos existentes en otro expediente municipal del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

- Anexo número IX: autorización para la cesión de información relativa a las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Palma del Río y con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.

I.- ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Naturaleza.

La naturaleza de la relación que vinculará al Ayuntamiento y a la entidad concesionaria será la propia de una concesión administrativa de carácter demanial, de acuerdo con la regulación contenida en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El ejercicio de los derechos concesionales no implica, en ningún caso, la transmisión por parte de este Ayuntamiento de derechos o facultades dominicales.

Régimen Jurídico.

La concesión de dominio público se registrará por:

- Este Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA).

- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2008, de 24 de enero (en adelante RBELA).

- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

- El Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en adelante TRRL).



- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a la LCSP.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

- El Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en adelante TRLITPAJD).

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

- Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

- Reglamentos u ordenanzas reguladoras de subvenciones orientadas al fomento e implantación de actividades en los polígonos industriales de Palma del Río.

- Las demás normas administrativas y, por último, por las normas de derecho privado.

El presente Pliego forma parte integrante del contrato, junto a los restantes documentos anejos, en su caso disposiciones complementarias o que le sean aplicables. De cualquier modo, en caso de discordancia entre el Pliego de condiciones económico-administrativas particulares y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las normas contenidas en aquél.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Constituye el objeto del contrato la concesión del uso privativo de un recinto, propiedad del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, sito en el Polígono Industrial el Garrotal de la ciudad, calle Naranja Cadenera S/N, calificado como bien demanial y destinado al estacionamiento de vehículos pesados.

Este recinto está inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río con el nº 1.1.00065, tiene una extensión superficial de 21.086 m².



La clasificación urbanística de la casi totalidad de la superficie del recinto según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU), aprobado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, y publicado en el BOP nº 111, de fecha 13 de junio de 2011, y BOP nº 112, de fecha de 14 de junio de 2011, es de Sistema General de Transportes.

La superficie que el PGOU recoge como Sistema General de Transportes es de 18.880,71 m². El resto del suelo de la finca, hasta la superficie registral, corresponde a las dos porciones de terreno siguientes:

- Superficie 2.021,47 m², destinados a viario para acceso al futuro Sector SUS-NE-5/15. Dicho sector deberá ejecutar como obras exteriores necesarias para la accesibilidad del mismo la transformación de este suelo en vial como prolongación de la calle Naranja Cadenera. En esta zona se encuentra instalada una marquesina destinada a estacionamiento de vehículos ligeros, que deberá desmontarse en su momento.

- Superficie 183,82 m², Sector SUS-NE-5/15, al estar dentro de su ámbito.

El recinto lo conforman las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Palma del Río con el número 16.648 y 21.179, con la referencia catastral 14049A005001960000IP.

El recinto se encuentra delimitado y cerrado con un vallado perimetral de malla de alambre galvanizado y cerrado con una cancela de entrada automática en la calle Naranja Cadenera del P,I, El Garrotal. También cuenta con otro acceso diferenciado que se trata de una cancela de salida de emergencia de malla de alambre galvanizado.

Entrando, a la derecha existe una marquesina de acero y chapa galvanizada para el estacionamiento de vehículos ligeros. Este suelo será destinado a vial en un futuro para darle acceso al Sector SUS/NE-5/15, con lo cual se deberá desmontar en su momento.

Y entrando, a la izquierda está situada la caseta del guarda de unos 10 m² de superficie construida.

La zona exterior se encuentra hormigonada al 85% aproximadamente y cuenta con una mediana de bordillos sin asfaltar así como con un acerado perimetral que solo está compuesto por los bordillos, no está pavimentado.

En la mediana hay instalados cuatro postes de alumbrado con dos focos cada uno de 1000 W, así como cámaras de videovigilancia (6 fijas y 2 giratorias(domo)) y 3 BIES.

Las instalaciones también cuentan con una nave de 160 m² de superficie construida la cual está compuesta por estructura metálica, cerramiento de



bloques de hormigón, cubierta de chapa galvanizada, alumbrado e instalación eléctrica, foso para cambios de aceites. También cuenta con un depósito de recogida de aceite usado cuya obra civil fue ejecutada por este Ayuntamiento.

Existe un edificio de oficinas de 100 m² de superficie construida, de planta baja y cubierta inclinada de teja. Su distribución interior está conformada por dos despachos, un recibidor y dos aseos.

Cuenta con dos casetas para perros ejecutadas de fábrica de ladrillo y se encuentran valladas perimetralmente.

Tiene ejecutadas sendas obras civiles para la instalación de dos surtidores de combustible y el lavadero de camiones.

La configuración y situación del recinto destinado a Estacionamiento de Vehículos Pesados consta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, y atendiendo a lo dictado en el Decreto de la Alcaldía Presidencia 1123/2017, de 19 de julio, de actualización del asiento nº 1.1.00065 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo al Aparcamiento de Camiones situado en calle Naranja Cadenera s/n, y en el informe técnico número 021/2018, emitido por el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, que se une al presente pliego como Anexo I.

El bien objeto de concesión debe ser destinado al estacionamiento de vehículos pesados. Asimismo, y previa autorización expresa del Ayuntamiento de Palma del Río, podrán desarrollarse actividades auxiliares vinculadas al estacionamiento de vehículos pesados y dirigidas a las empresas y empleados del sector del transporte que redunden en la mayor seguridad y comodidad del transporte y sus usuarios, sin que el concesionario pueda destinar el mismo a actividades económicas distintas, siendo ésta condición resolutoria de la concesión.

La concesión otorga el derecho a ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo el estacionamiento de vehículos pesados y actividades auxiliares, teniendo naturaleza administrativa, y se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERA.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión administrativa tendrá una duración 10 años, a contar desde la formalización de la correspondiente concesión en documento administrativo, prorrogable por periodos trianuales por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito antes del tercer mes anterior a la finalización del período inicial o de sus sucesivas prórrogas y sin que la duración total de la concesión, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 16 años.

El concesionario se obliga expresamente a mantener la concesión y en consecuencia la explotación de la actividad económica a la que está destinada



la parcela sita en el Polígono Industrial El Garrotal para estacionamiento de vehículos pesados durante el plazo de duración de la concesión.

El Ayuntamiento de Palma del Río podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo de concesión, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediese.

CUARTA.- CANON DE LA CONCESIÓN.

Se establece un canon anual de ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.616,76 €), más impuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.4 de la LPAP, y en el informe técnico número 021/2018, emitido por el Arquitecto Técnico, relativo a descripción, valoración y canon a satisfacer por el concesionario del bien objeto de concesión de que se trata, y que se une al presente pliego como Anexo I, y en el informe técnico emitido por la Directora Técnica de Desarrollo y el Arquitecto de este Ayuntamiento, relativo al carácter social de la actividad y su posible repercusión sobre el canon a satisfacer por el concesionario, que consta en el expediente administrativo.

No obstante, y atendiendo a los criterios de adjudicación del concurso, dicho canon podrá ser mejorable al alza por los licitadores en sus proposiciones.

Aquellas proposiciones económicas que lo sean por importe inferior al canon fijado, serán excluidas del procedimiento.

En relación a los impuestos a los que está sometida la presente concesión demanial, se hace constar que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del TRLITPAJD, las concesiones administrativas otorgadas por los entes públicos están sujetas con carácter general a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del impuesto, estableciéndose asimismo en el artículo 8 del citado texto que el sujeto pasivo será el concesionario.

El valor estimado de la presente concesión en base al canon anual indicado y su plazo de duración asciende a la cantidad de 185.868,16 €.

QUINTA.- FORMA DE PAGO DEL CANON ANUAL DE LA CONCESIÓN.

El devengo del canon se producirá a partir de la formalización en documento administrativo de la concesión administrativa.

El pago del canon anual de la concesión se realizará contra liquidación librada por los Servicios Económicos Municipales. El primer año de la concesión, el canon anual de la misma se prorrateará por el periodo comprendido entre la fecha de formalización del contrato de concesión y el día



31 de diciembre del año en el que se celebre el mismo, y el pago deberá efectuarse en el mes de diciembre de ese año. Para los restantes años de la concesión salvo el último, el pago del canon anual habrá de satisfacerse en el mes de diciembre de cada año natural. El último año de la concesión, el canon anual se prorrateará por el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día en que se extinga la concesión, y el pago deberá efectuarse en el mes anterior al vencimiento de la concesión.

El impago del canon anual dentro del plazo indicado será causa de resolución inmediata de la concesión.

Dicho canon tendrá naturaleza de tasa, de acuerdo con el TRLRHL.

El canon, de conformidad con el apartado 1º del artículo 89 del TRLCSP, no será revisable.

El impago del canon anual dentro del plazo indicado será causa de resolución inmediata de la concesión.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

El concesionario asumirá el coste y la financiación de la totalidad de las inversiones que deba de realizar como consecuencia de la concesión administrativa objeto del presente pliego y de la actividad económica a desarrollar en el bien objeto de concesión.

El Ayuntamiento de Palma del Río no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en ninguna forma en el coste ni en la financiación de la concesión.

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, el órgano de contratación es el Sr. AlcaldePresidente del Ayuntamiento.

No obstante, en el presente caso, y a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía en Concejales de esta Corporación efectuada por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2017, registrado al número 750/2017 del Libro de Resoluciones, la competencia para llevar a cabo la concesión del bien objeto del presente pliego está atribuida a D^a Auria María Expósito Venegas, Tercera Teniente de Alcalde.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar la correspondiente concesión administrativa y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.



A los efectos indicados en el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima Tercera del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, se señala que corresponde a la Intervención General de este Ayuntamiento la competencia en materia de contabilidad pública.

OCTAVA.- CAPACIDAD JURÍDICA Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES PARA CONTRATAR.

8.1.- Capacidad.

Podrán participar en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten la posesión de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, exigidas en la presente cláusula, en la que se indica asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP.

Asimismo, las personas jurídicas tendrán capacidad de obrar y sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

También podrán concurrir las empresas no comunitarias, comunitarias, así como las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efecto de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8.2.- Solvencia económica y financiera exigible.



De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP, la acreditación de la solvencia económica y financiera en el contrato objeto del presente pliego se acreditará mediante el volumen anual de negocios, que deberá ser al menos de una vez y media el valor anual medio del contrato, excluido IVA, referido al año de mayor volumen de negocios concluidos, referidos como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

8.3.- Solvencia técnica y profesional exigible.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del TRLCSP, la acreditación de la solvencia técnica y profesional en el contrato objeto del presente pliego se acreditará con los documentos y medios que se indican en el artículo 78 de dicho texto, que resultan ser los siguientes:

(a) Declaración de plantilla media anual de la empresa en los años 2012 a 2016, ambos inclusive.

Medio de acreditación: certificado de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo de la plantilla media anual de la empresa en los años 2012 a 2016, ambos inclusive. Se considera acreditada la solvencia cuando se acredite una plantilla media anual de 2 trabajadores.

(b) Actividades prestadas.

Una relación de las principales actividades prestadas del mismo tipo o naturaleza a la que se va a desarrollar en el bien objeto de la concesión, realizadas en los años 2012 a 2016, ambos inclusive, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

Dichas actividades se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

Criterio de solvencia.

Se exige que el licitador haya prestado durante un período ininterrumpido de al menos dos años actividades relativas a la guarda y custodia de vehículos pesados y/o aparcamientos de vehículos pesados en los años 2012 a 2016, ambos inclusive, con los siguientes requisitos:

- Que la extensión superficial del espacio donde se esté desarrollando o se hubiera desarrollado la actividad de Guarda y Custodia de vehículos pesados sea como mínimo de 15000 m².



NOVENA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <<www.palmadelrio.es>>.

II.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La presente concesión administrativa del uso privativo de un bien sito en el Polígono Industrial El Garrotal para estacionamiento de vehículos pesados se adjudicará mediante concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 31.2 de la LBELA, artículo 58.2 del RBELA, y los artículos 109 y 157 del TRLCSP.

DECIMOPRIMERA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del presente contrato son los siguientes:

Mejor oferta económica, respecto al canon establecido en el pliego.

Se ponderará hasta un máximo de 5 puntos, que se otorgarán de la siguiente forma:

- 0 puntos a la proposición que no ofrezca incremento alguno del canon exigido.

- 1 punto a la proposición que ofrezca un incremento de 50,00 euros del canon exigido.

- 2 puntos a la proposición que ofrezca un incremento de 100,00 euros del canon exigido.

- 3 puntos a la proposición que ofrezca un incremento de 150,00 euros del canon exigido.

- 4 puntos a la proposición que ofrezca un incremento de 200,00 euros del canon exigido. - 5 puntos a la proposición que ofrezca un incremento de 250,00 euros del canon exigido.

Contratación de personas con discapacidad.



Conforme al art. 150 del TRLCSP, se incorporan al contrato criterios de adjudicación relacionados con el incremento del número de personas con discapacidad contratadas, excluidos los dos trabajadores que se exigen como requisito de solvencia técnica, con objeto de que estas personas puedan ser partícipes, como sujetos activos titulares de derechos, de una vida en iguales condiciones que el resto de los ciudadanos, como expone el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Se ponderará hasta un máximo de 30 puntos, que se otorgarán de la siguiente forma:

- 1 persona con discapacidad contratada a tiempo total durante toda la duración de la concesión: 10 puntos.

- 2 personas con discapacidad contratadas a tiempo total durante toda la duración de la concesión: 20 puntos.

- 3 personas con discapacidad contratadas a tiempo total durante toda la duración de la concesión: 30 puntos.

Mayor experiencia profesional en la actividad a desarrollar en el bien objeto de concesión.

Por mayor experiencia profesional en la actividad a desarrollar en el bien objeto de concesión, relativa a la guarda y custodia de vehículos pesados y/o aparcamientos de vehículos pesados, excluidos los dos años que se exigen como requisito de solvencia técnica, se ponderará hasta un máximo de 50 puntos, a razón de 0,50 puntos por mes completo, no valorándose los periodos inferiores a un mes, entendiéndose un mes como 30 días.

Para acreditar dicho extremo se presentarán:

- Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.T. en la actividad "Guardia y custodia vehículos en solares".

- Y contratos públicos o privados que acrediten el desarrollo de la actividad de guardia y custodia de vehículos pesados en un determinado espacio. En el supuesto de explotaciones de un espacio por el propio titular del mismo, la licencia de actividad expedida por el órgano competente de la administración pública, y certificado de la vigencia de la misma.

Mejoras.

Mejoras de equipamiento para la prestación de la actividad (en este caso, extinguida la concesión se retira el equipamiento):

- Puente de lavado de camiones: 15 puntos.



Desempate.

En caso de empate en la puntuación, el desempate se resolverá siguiendo este orden:

1.- Mayor experiencia profesional en la actividad a desarrollar en la concesión.

2.- Mejoras.

3.- Contratación de personas con discapacidad.

4.- Mejor oferta económica, respecto al canon establecido en el pliego.

5.- Sorteo.

DECIMOSEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán en el Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, en días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Podrán ser también enviadas por correo dentro del mismo plazo de admisión, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax al nº 957 64 47 39, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso será admitida.

Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

DECIMOTERCERA.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, que, en todo caso, habrán de presentarse en lengua castellana, serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cuyos anversos deberán figurar las inscripciones que a continuación se indican para cada uno de ellos:

SOBRE Nº 1: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Nº EXPTE: _____.
OBJETO DEL CONTRATO: _____.
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____.
C.I.F / N.I.F.: _____.
DIRECCIÓN POSTAL: _____.
TELÉFONO: _____.
FAX: _____.
CORREO ELECTRÓNICO: _____.
NOMBRE, FECHA Y FIRMA: _____.

SOBRE Nº 2: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS. Nº EXPTE: _____.
OBJETO DEL CONTRATO: _____.
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____.
C.I.F / N.I.F.: _____.
DIRECCIÓN POSTAL: _____.
TELÉFONO: _____.
FAX: _____.
CORREO ELECTRÓNICO: _____.
NOMBRE, FECHA Y FIRMA: _____.



El contenido de cada uno de los sobres es el siguiente:

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En este sobre los licitadores adjuntarán los documentos que se relacionan a continuación. En ningún caso, podrá incluirse documentación alguna que haga, directa o indirectamente, referencia a la proposición económica y/o ofertada por la empresa licitante, referencia que, caso de aparecer en dicho sobre, será, por sí sola, motivo de exclusión de la licitación.

1.- HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

En dicha hoja deberá constar al menos los siguientes datos: nombre, NIF, dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico.

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO PARA CONTRATAR.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable suscrita por ellos mismos o sus representantes, conforme al Anexo II del presente pliego, reconociendo que cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar en el tiempo y forma establecido en este pliego toda la documentación exigida en la cláusula 17.2.

3.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación en unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán suscribir la declaración responsable indicada en el apartado anterior y aportar documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios (artículos 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

En este sobre los licitadores incluirán la siguiente documentación:

1.- HOJA DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DEL SOBRE, ENUNCIADO NUMÉRICAMENTE.

2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.



La proposición económica se ajustará al modelo que se inserta como Anexo III al final de este pliego.

3.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se acompañará compromiso de contratación de personas con discapacidad, conforme al Anexo IV de este pliego de condiciones.

4.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR EN LA CONCESIÓN.

Se acompañará declaración de la experiencia profesional en la actividad a desarrollar en la concesión, conforme al Anexo V de este pliego de condiciones, a la que adjuntarán:

- Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.T. en la actividad "Guardia y custodia vehículos en solares".

- Y contratos públicos o privados que acrediten el desarrollo de la actividad de guardia y custodia de vehículos pesados en un determinado espacio. En el supuesto de explotaciones de un espacio por el propio titular del mismo, la licencia de actividad expedida por el órgano competente de la administración pública, y certificado de la vigencia de la misma.

5.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS MEJORAS.

Se acompañará compromiso de ofrecer mejoras de equipamiento, conforme al Anexo VI de este pliego de condiciones.

DECIMOCUARTA.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 12ª o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

Recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación, se constituirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

DECIMOQUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: D. Andrés Fernández Caro, Arquitecto-Técnico.

Vocales:



- D^a María Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General de esta Corporación.

- D. Antonio Almenara Cabrera, Interventor Actal.

- D. Antonio José Palma Palma, Asesor Jurídico de Secretaría.

Secretario: D. Ángel Francisco Peso Mena, Administrativo de Secretaría.

Actuarán de suplentes las personas a quienes corresponda sustituir a los titulares en los casos de ausencia, enfermedad o abstención.

DECIMOSEXTA.- CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

1.- APERTURA DEL SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIFICACIÓN DE LA MISMA.

Una vez recibidos los sobres por la Secretaría de la Mesa de Contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro General de Documentos, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la Presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada en el mencionado sobre, efectuará el requerimiento mediante comunicación verbal o vía fax a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a tal fin le haya sido requerida.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a determinar las empresas que han subsanado en plazo lo requerido, y efectuará pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

2.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de



estas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres nº 2 de aquellas empresas que hayan resultado admitidas en el procedimiento.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse el día indicado en el anuncio de licitación, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará pública a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

DECIMOSÉPTIMA.- ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

17.1.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con el artículo 160.1 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación, procederá a la valoración de las proposiciones, conforme a los criterios de valoración de ofertas establecidos en el presente, y una vez efectuadas las actuaciones, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente a favor del licitador cuya proposición haya resultado la oferta económicamente más ventajosa y que será la que haya obtenido mayor puntuación tras su valoración conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego; propuesta que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de que sirvan de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación la empresa que haya obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración de ofertas establecidos en la cláusula 11ª del presente pliego, por el orden de preferencia que a continuación se indican:

1.- Mayor experiencia profesional en la actividad a desarrollar en la concesión.

2.- Mejoras.

3.- Contratación de personas con discapacidad.

4.- Mejor oferta económica, respecto al canon establecido en el pliego.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Y si aún así, persistiera la igualdad entre las proposiciones, la adjudicación se efectuará por sorteo.

17.2.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador propuesto para la adjudicación de la concesión administrativa, que será aquél que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo máximo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido dicho requerimiento, presente la documentación que a continuación se relaciona, que podrá aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Tales documentos se presentarán en el Registro General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo anteriormente indicado.

La documentación a presentar lo será en DOS SOBRES, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por los licitadores o personas que los representen, en cuyos anversos deberán figurar las inscripciones que a continuación se indican para cada uno de ellos:

SOBRE Nº 3: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y/O PROFESIONAL. Nº EXPTE: _____. OBJETO DEL CONTRATO: _____. RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____. C.I.F / N.I.F.: _____. DIRECCIÓN POSTAL: _____. TELÉFONO: _____. FAX: _____. CORREO ELECTRÓNICO: _____. NOMBRE, FECHA Y FIRMA: _____.
--

SOBRE Nº. 4: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 4: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. Nº EXPTE: _____.
--



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

OBJETO DEL CONTRATO: _____.
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____.
C.I.F / N.I.F.: _____.
DIRECCIÓN POSTAL: _____.
TELÉFONO: _____.
FAX: _____.
CORREO ELECTRÓNICO: _____.
NOMBRE, FECHA Y FIRMA: _____.

El contenido de cada uno de los sobres es el siguiente:

SOBRE Nº 3.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y/O PROFESIONAL.

EL licitador propuesto deberá presentar la siguiente documentación, significándole que, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del art. 146 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos del licitador de capacidad exigidos en el presente pliego, es el de finalización del plazo para presentación de las proposiciones.

1.- Documentación acreditativa de la personalidad del empresario, su capacidad de obrar y su ámbito de actividad.

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en la que se acredite que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.2.- Si se trata de empresario individual, presentará el DNI o documento que haga sus veces.

1.3.- Fotocopia del código de identificación fiscal, si se trata de persona jurídica.

1.4.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la



legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el mismo el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del RGLEAP.

1.5.- Los demás empresarios extranjeros, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España, que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar poder de representación bastantado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río.

Si el licitador fuese persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el medio establecido en el apartado a) del artículo 75 del TRLCSP, fijándose el siguiente criterio de selección:

El volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato deberá ser al menos de 185.868,16 euros, que resulta ser el importe establecido como valor estimado del contrato en el presente pliego, referido al año de mayor volumen de los años 2012 a 2016, ambos inclusive. Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.



Medio de acreditación:

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditará su volumen anual de negociado mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional. Para acreditar la solvencia técnica y profesional exigida en la cláusula 8ª del presente pliego, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

(a) Declaración de plantilla media anual de la empresa en los años 2012 a 2016, ambos inclusive.

Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo de la plantilla media anual de la empresa en los años 2012 a 2016, ambos inclusive.

(b) Actividades prestadas.

Una relación de las principales actividades prestadas del mismo tipo o naturaleza a la que se va a desarrollar en el bien objeto de la concesión, realizadas en los años 2012 a 2016, ambos inclusive, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

Dichas actividades se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

Criterio de solvencia.

Se exige que el licitador haya prestado durante un período ininterrumpido de al menos dos años actividades relativas a la guarda y custodia de vehículos pesados y/o aparcamientos de vehículos pesados entre los años 2012 a 2016, ambos inclusive, en un espacio con una extensión superficial que sea como mínimo de 15000 m².

5.- Documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público, Secretaria General de la



Corporación y organismo profesional cualificado, conforme establece el artículo 73 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda de este Ayuntamiento y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- Documentación relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

En relación con este extremo, la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del citado Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme el Anexo VII del presente pliego.

- Y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

7.- Documentación relativa al abono al Ayuntamiento de los gastos correspondientes a la licitación.

Documentación acreditativa de haber abonado a este Ayuntamiento los gastos indicados en la cláusula 20ª del presente pliego correspondientes a la licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

8.- Uniones de empresarios.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos los documentos exigidos en la presente cláusula.

9.- Declaración de someterse a la jurisdicción española.

Para las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.- Otra documentación.

- Fotocopias compulsadas por la Secretaria General de la Corporación de los seguros exigidos en la cláusula 23ª del presente pliego, siendo suficiente, en este momento, la presentación de las propuestas de seguros



suscritas por el concesionario con alguna entidad aseguradora, en cuyo supuesto aquél vendrá obligado a presentar las correspondientes pólizas con anterioridad a la formalización de la concesión en documento administrativo.

Para el supuesto de que la documentación exigida en la presente cláusula obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el artículo 53.1.d) de la LPACAP, en cuyo caso el sobre número 3, tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo VIII al final del presente pliego.

SOBRE Nº 4. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.

El licitador requerido deberá presentar la siguiente documentación:

A) RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia con su Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Certificación positiva expedida por la Hacienda Local, justificativa de la inexistencia con la Administración Local de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El licitador podrá optar por aportar las certificaciones indicadas, o bien, presentar, conforme al Anexo IX del presente pliego, la autorización de la cesión de la información tributaria.

B) RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

C) RESPECTO DE LA GARANTIA DEFINITIVA:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.



17.3.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EFECTOS.

VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y/O PROFESIONAL.

La Mesa de Contratación se reunirá y procederá a calificar la documentación presentada por el licitador propuesto en el sobre nº 3 para la acreditación de la capacidad exigida en el presente pliego.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, efectuará requerimiento mediante comunicación verbal o vía fax al licitador y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a tal fin le haya sido requerida.

VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE Nº 4 DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

Por la Unidad Administrativa que gestiona y tramita el expediente de contratación, se procederá a verificar si el licitador propuesto dentro del plazo a tal fin concedido ha presentado el sobre nº 4, así como si ha dado cumplimiento al requerimiento formulado y ha presentado toda la documentación exigida en dicho sobre y acreditado tales extremos, elevando el correspondiente informe al órgano de contratación para la adopción del acuerdo que proceda.

Si el licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado (10 DÍAS HÁBILES), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DECIMOCTAVA.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación y del informe de la Unidad Administrativa que gestiona el expediente, el órgano de contratación adoptará acuerdo de adjudicación de la concesión en favor del licitador propuesto.



En el supuesto de que el licitador propuesto resultase rechazado del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad exigidos en el mismo, o por no haber presentado en el plazo de 10 días hábiles la documentación indicada en el SOBRE Nº 4, o no haber acreditado con la misma el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego, entendiéndose en consecuencia que el licitador ha retirado su oferta, el órgano de contratación formulará requerimiento al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, para que presente la documentación indicada en esta cláusula en el tiempo y forma igualmente detallada.

El órgano de contratación deberá adjudicar la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior. De no producirse dicha adjudicación dentro del plazo indicado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, y se realizará conforme a lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP.

Notificada la adjudicación de la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

La concesión se perfeccionará con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

DECIMONOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador propuesto para la adjudicación de la concesión deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento de conformidad con lo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP, una garantía definitiva de 4.646,70 €, equivalente al 4% del canon correspondiente a los 10 años de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 60.h) del RBELA.



Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en el apartado 1 del artículo 96 de la mencionada Ley.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador propuesto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Las responsabilidades a que está afecta la garantía definitiva son las determinadas en el artículo 100 del TRLCSP, que son las siguientes:

- De las penalidades impuestas al concesionario en los términos establecidos en el presente pliego.
- De la correcta ejecución de todas y cada una de las prestaciones y obligaciones contempladas.
- De los gastos originados a la Administración por la demora del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al concesionario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en las cuantías que correspondan, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación de la concesión, experimente variación el precio de la misma, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo valor del bien objeto de concesión, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al concesionario el acuerdo de modificación.

Las sociedades cooperativas andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

VIGÉSIMA.- GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO.

Además de los gastos propios de la ejecución en su integridad del objeto del presente pliego, serán de cuenta del concesionario los siguientes gastos:

1.- Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Administraciones Públicas o particulares.

2.- Los gastos correspondientes a los anuncios de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 500€.



3.- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia de la explotación concesional.

4.- Los gastos correspondientes a la financiación de la totalidad de las inversiones que deba realizar como consecuencia de la concesión administrativa objeto del presente pliego.

5.- Los correspondientes a la formalización de la concesión, en su caso, en escritura pública.

6.- Cualquier otro gasto que hubiere lugar para la realización de la concesión con arreglo al presente pliego.

VIGESIMOPRIMERA.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que la concesión administrativa se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Dicha concesión deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que sea recibida la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Una vez formalizada la concesión, serán entregadas al concesionario las llaves de las instalaciones sitas en el Polígono Industrial El Garrotal para estacionamiento de vehículos pesados, las cuales pasarán a poder del Ayuntamiento tras la conclusión de la misma. Asimismo, el concesionario deberá asesorarse en los servicios técnicos y sanitarios correspondientes sobre la forma de adaptar las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad económica en el bien objeto de concesión.

III.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

VIGESIMOSEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

El concesionario se obliga a la ejecución de la concesión administrativa con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego de Condiciones, así como de cuantas disposiciones estén vigentes y resulten de aplicación a la materia que constituye su objeto, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevarlo a buen término, así como a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

VIGESIMOTERCERA.- SEGUROS.



El concesionario deberá contratar con una entidad aseguradora los siguientes seguros:

23.1. Responsabilidad Civil que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma como consecuencia del desarrollo de la actividad empresarial en el bien objeto de concesión, cuyo importe no puede

23.2. Seguro contra todo riesgo de la totalidad del contenido y continente de las instalaciones objeto de concesión, incluidos los daños por incendio para garantizar cualquier contingencia que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físico o imposibilidad del uso, total o parcial.

El concesionario viene obligado a presentar copia cotejada de las pólizas suscritas, así como el justificante del pago periódico de las primas dentro del mes siguiente a las suscripción y pago respectivos.

Dichos seguros deberán mantenerse durante la vigencia de la concesión.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al concesionario de las responsabilidades que en este sentido pudieran producirse durante la concesión del uso privativo del bien.

VIGESIMOCUARTA.- OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.

El concesionario tendrá, respecto del bien objeto de concesión, los siguientes deberes y obligaciones:

1.- Las instalaciones serán destinadas a estacionamiento de vehículos pesados, no permitiéndose el cambio de destino, sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

2.- Satisfacer el canon y cuantos impuestos y tasas correspondan.

3.- Serán de su cuenta los gastos derivados de los servicios públicos de que disfrute el bien objeto de concesión: agua, basura, alcantarillado, teléfono, electricidad, etc.

El concesionario deberá realizar a su costa el cambio de titularidad de los contratos que estén vinculados a dichos suministros y que figuren a nombre del Ayuntamiento de Palma del Río. A tal fin, en el plazo máximo de un mes a contar desde la formalización de la concesión en documento administrativo, el concesionario deberá presentar la documentación acreditativa de haber realizado dichos cambios de titularidad.

4.- Obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiere la actividad a desarrollar en el bien objeto de concesión, entre otras, la licencia municipal para el ejercicio de la actividad. Realizar todas las gestiones y pago de todos



los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permisos del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

5.- Instalar a su costa en el bien objeto de concesión todos los bienes de equipamiento, mobiliario y maquinaria que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad económica correspondiente, en los términos indicados en su oferta y siempre observando un estricto cumplimiento de las normas establecidas al respecto en la legislación vigente para el tipo de actividad económica en cuestión.

6.- El concesionario está obligado a mantener el bien objeto de concesión y todos los elementos que lo componen, en perfecto estado de conservación y su funcionamiento, estética, sanidad, higiene, limpieza, ornato público, mantenimiento y utilización, siendo de su cuenta las operaciones y gastos de reparación y conservación y la reposición de todas las instalaciones, servicios y dotaciones, por merma, desgaste u obsolescencia, sean o no debidos a un uso normal.

A título meramente enunciativo se indican como actuaciones de conservación y mantenimiento las siguientes:

- Limpieza del inmueble.
- Mantenimiento de los útiles y maquinaria.
- Reposición y reparación de maquinaria, mobiliario, cristales.
- Pintura (interior y exterior)
- Fontanería y electricidad.

7.- No podrá realizar ninguna obra de mejora, ampliación o reforma e implantación de nuevas instalaciones sin la expresa autorización municipal. Todas las obras mejoras de mejora, ampliación o reforma e implantación de nuevas instalaciones que se lleven a cabo con autorización del Ayuntamiento y que no sean separables del bien objeto de concesión sin daño para éste, pasarán a ser de propiedad municipal, sin derecho para el concesionario a indemnización alguna por tal concepto. Las que sean separables, podrán ser retiradas al término de la concesión, con obligación del concesionario de restituir el bien a su estado inicial.

8.- El concesionario deberá dirigir, gestionar y explotar los bienes objeto de concesión con continuidad, regularidad y generalidad. No podrá subcontratar, en ningún caso, la prestación de las actividades a desarrollar en el bien objeto de concesión, y que son las que se definen en la cláusula 2ª del presente pliego. No obstante lo anterior se podrán subcontratar determinadas



prestaciones de carácter accesorio, tales como servicios de limpieza, mantenimiento, vigilancia, etc.

9.- El concesionario deberá asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la explotación de la actividad empresarial y de la realización de obras e instalaciones en el recinto objeto de concesión, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros, ya sean bienes o personas.

10.- Contratar los seguros previstos en este Pliego de Condiciones.

11.- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Administración.

12.- El concesionario estará obligado a hacer un uso privativo del bien objeto de concesión conforme a los derechos derivados de la presente concesión y en las condiciones establecidas en la misma.

13.- Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la obtención de las licencias municipales correspondientes, y no interrumpir la prestación de la misma, sin causa justificada.

14.- Facilitar la labor inspectora de la Administración, en todo momento, de los bienes objeto de la concesión, así como la aportación de datos, documentos y aclaraciones que solicite.

15.- Permitir las inspecciones higiénico-sanitarias, y someterse a las instrucciones que los técnicos sanitarios les formulen.

16.- Observar una conducta de respeto y corrección con los usuarios de la instalación y el personal adscrito a la misma.

17.- No mantener en el bien objeto de concesión sacos, cajas, envases o utensilios vacíos o poco limpios que alteren o afecten las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.

18.- Tener a disposición de los usuarios las preceptivas hojas de reclamaciones y cartel indicativo de la misma.

19.- Cuidar de la presencia y conservación del material y maquinaria usados para la prestación de la actividad, no autorizándose la instalación de material publicitario, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

20.- El concesionario deberá cumplir con los preceptos que marque la ley en materia de estacionamiento de vehículos pesados, así como las vigentes en materia laboral de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales y medioambiental, quedando el Ayuntamiento



exonerado de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

21.- Soportar las obras necesarias que recaerán sobre parte de los bienes objeto de concesión, consistentes en la cesión de 183,82 m² al sector SUS/NE-5/15, y la mejora de accesibilidad al mencionado sector mediante la transformación en vial de 2.021,47 m² (prolongación de la calle Naranja Cadenera), sin derecho a indemnización alguna por el concesionario, sin perjuicio del reajuste del canon concesional, por la pérdida física de parte de los bienes objeto de la concesión. La extinción parcial de la concesión con motivo de la citada pérdida física requerirá la incoación del correspondiente expediente administrativo.

22.- Cuantas otras obligaciones y deberes le incumban de conformidad con este pliego y disposiciones legales o reglamentarias que rijan para los establecimientos comerciales según la clase de actividad que desarrolle.

VIGESIMOQUINTA.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

1.- El concesionario tendrá derecho a usar privativamente el bien objeto de concesión con sus instalaciones y servicios.

2.- El titular de la concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de concesión.

3.- Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones anteriormente mencionados, sólo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte, mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, a personas o entidades que cuenten con la previa conformidad del órgano de contratación del Ayuntamiento de Palma del Río y cumplan los requisitos previstos en el art. 226 del TRLCSP.

VIGESIMOSEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.

A) DERECHOS.

1.- Percibir el canon.

2.- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones, con objeto de ordenar, en su caso, las medidas necesarias para su mantenimiento y conservación.

3.- Fiscalizar a través del Alcalde la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad que allí se desarrolla, y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.



4.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5.- Delimitar la zona específica donde el concesionario deberá desarrollar la actividad empresarial.

6.- Entender otorgada esta concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

7.- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediese.

8.- Otorgarle al concesionario la subvención que en su caso le corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

B) OBLIGACIONES.

1.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda ejercer la actividad.

2.- El Ayuntamiento se obliga a entregar al concesionario el uso o goce de las instalaciones, con la formalización de la concesión en documento administrativo.

3.- El Ayuntamiento entregará las instalaciones con las oportunas acometidas.

VIGESIMOSEPTIMA.- PERSONAL.

El personal del concesionario carecerá de vinculación alguna, directa o indirecta, con el Ayuntamiento de Palma del Río, sin que en ningún momento pueda atribuírsele la condición de funcionarios ni empleados municipales. Sus relaciones laborales serán las que hayan convenido con el concesionario y a ellas será completamente ajeno el Ayuntamiento, que no obstante se reserva el derecho de comprobar que el concesionario cumple las obligaciones relativas a la Seguridad Social y accidentes de trabajo que le vengán impuestas por la normativa de aplicación.

VIGESIMOCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones que atañen al concesionario, determinará la aplicación del régimen sancionador previsto en la cláusula siguiente, pudiendo dar lugar a la resolución de la concesión, en los casos previstos en el presente pliego.

VIGESIMONOVENA.- PENALIZACIONES CONTRACTUALES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.



A efectos contractuales se considerará falta penalizable para el concesionario cualquier acción y omisión imputable a éste, sus empleados o sus dependientes, que suponga infringir, descuidar o incumplir las obligaciones que le vengan impuestas por este Pliego.

La calificación de las penalizaciones en que pueda incurrir el concesionario en la prestación de su actividad se efectuará por el Alcalde-Presidente, previo el oportuno expediente, tramitado de acuerdo con los principios contenidos en el Capítulo III del Título Preliminar de la LRJSP, y con arreglo al régimen previsto en la LPACAP.

Las faltas que pudiera cometer el concesionario se clasificarán según su trascendencia en leves, graves y muy graves.

1.- Son faltas leves:

1.1. El incumplimiento por parte del concesionario de alguna de las obligaciones impuestas por el presente Pliego o en el Pliego Técnico que no estén calificadas como graves, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

2.- Son faltas graves:

2.1. La comisión de dos faltas leves en el transcurso de un año.

2.2. Los actos o actuaciones del adjudicatario que por dolo, culpa o negligencia causen daños o la depreciación de los bienes o de las instalaciones ocupadas.

2.3. La cesión o traspaso por cualquier título intervivos o mortis causa de la concesión a un tercero sin la previa autorización administrativa.

2.4. El incumplimiento de las órdenes, instrucciones y requerimientos dictados por la Administración en el uso de las competencias y facultades establecidas en las disposiciones legales y en estos Pliegos.

2.5. La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la administración competente o sus agentes, en cumplimiento de los fines de inspección.

2.6. El incumplimiento de la obligación de tener suscrita y en vigor una póliza de seguros conforme a lo establecido en los pliegos.

2.7. El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de los compromisos asumidos en la oferta, de los criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución.

3.- Son faltas muy graves:



3.1. La comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.

3.2. Los incumplimientos que den o puedan dar lugar a perjuicios que, por su importancia, sean susceptibles de producir graves alteraciones en el bien objeto de concesión.

3.3. Aquellas actuaciones que impliquen desatención grave del servicio, explotación o actividad a desarrollar, desobediencia inexcusable a las instrucciones recibidas por el Ayuntamiento y la ocultación o falseamiento de la documentación requerible por la administración.

Las faltas penalizables serán sancionadas con las siguientes multas o penalizaciones:

- Las leves: con amonestación o/y multa de 60,10€ a 3.005,06€.
- Las graves: con multa de 3.005,07€ hasta 15.025,30€.
- Y las muy graves: con multa de 15.025,31 a 30.050,61€.

Las infracciones serán penalizadas atendiendo a la intencionalidad, coste económico representado por las mismas, beneficio obtenido por la infracción, reiteración o reincidencia, o atentado al prestigio de la Corporación.

La imposición de penalizaciones no excluirá la obligación del concesionario de dar posterior cumplimiento a sus deberes por cuyo incumplimiento se hubieren impuesto aquéllas, y si mantuviere incumplidos sus deberes las penalizaciones podrán reiterarse, debiendo mediar entre una y otra el tiempo suficiente para que el concesionario pueda cumplirlos.

La imposición de penalizaciones tampoco excluirá la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento por causa de los hechos constitutivos de las respectivas infracciones.

La garantía definitiva responderá de las multas o penalizaciones impuestas al concesionario.

TRIGÉSIMA.- RIESGO Y VENTURA.

La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario, quién asumirá los riesgos económicos derivados de su ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 del TRLCSP.

El concesionario se remunerará con cargo a los resultados de su explotación de la actividad, sin que pueda exigir compensación alguna en caso de que no cubra la inversión efectuada y la prevista.

TRIGESIMOPRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CONCESIÓN.



Durante el plazo de la concesión, el Il. Ayuntamiento de Palma del Río podrá realizar las obras y actuaciones que considere necesarias en aras a conseguir una mejora del bien objeto de concesión y zonas colindantes.

Por ello, y para el supuesto de que durante la ejecución de cualquier actuación a realizar por el Ayuntamiento en el mencionado inmueble diera lugar a la imposibilidad de la explotación de las instalaciones, se dispondrá una suspensión temporal de la concesión por el plazo que resulte necesario hasta la conclusión de dichas actuaciones, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario. En tal caso, el tiempo que dure la suspensión temporal no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo del plazo total de duración de la concesión.

Tanto el inicio como la finalización de la suspensión temporal de la concesión requerirá acuerdos del órgano competente, los cuales serán notificados al concesionario para su conocimiento y efectos procedentes.

Finalizado el período de suspensión temporal de la concesión, el concesionario deberá iniciar su actividad empresarial en el bien objeto de concesión en el plazo máximo de 15 días.

TRIGESIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

De conformidad con lo establecido en el art. 67 RBELA, otorgada la concesión no se podrán introducir modificaciones sustanciales en las condiciones económicas de la misma. Se considerarán modificaciones sustanciales las que superen el 15% de cualquiera de las condiciones económicas.

Las modificaciones requerirán autorización motivada del Ayuntamiento, previo informe técnico.

Las modificaciones acordadas por la Ayuntamiento serán de obligado cumplimiento por el concesionario, cuando no superen el límite indicado anteriormente del 15%, debiendo mantenerse el equilibrio económico de la concesión.

TRIGESIMOTERCERA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

La concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Vencimiento del plazo de su otorgamiento.
- 2.- Pérdida física o jurídica del bien sobre el que haya sido otorgada.
- 3.- Desafectación del bien.



4.- Renuncia del concesionario:

a) La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Administración concedente.

b) La Administración tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios.

5.- Resolución judicial.

6.- Mutuo acuerdo.

7.- Por revocación, previo acuerdo municipal expreso adoptado al efecto, en los siguientes casos:

7.1.- Incumplimiento grave y/o muy grave de las obligaciones del concesionario. En todo caso se considerarán incumplimientos:

- El impago del canon establecido en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación de pago.

- La falta de explotación del bien objeto de concesión en los términos establecidos en el presente pliego, durante un plazo de al menos un año.

7.2.- La aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado la denegación de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en los apartados anteriores requiere resolución administrativa previa la tramitación del expediente correspondiente.

EFFECTOS DE LA EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

En el momento de la extinción de la concesión el titular de la misma entregará libres, vacíos y expeditos los bienes objeto de concesión, en su estado físico y jurídico primitivo, procediéndose a levantar al efecto la correspondiente Acta de recepción.

En el supuesto de extinción por vencimiento del plazo de la concesión y en las restantes causas establecidas en esta cláusula, cuando sean imputables al concesionario, éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

TRIGÉSIMOCUARTA.- REVERSIÓN.

Extinguida la concesión, el concesionario deberá cesar en la prestación de sus actividades, sin que el Ayuntamiento se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre los concesionarios y el personal a su servicio, ni responda de las obligaciones que, frente a terceros, pueda tener el concesionario por la explotación de las instalaciones.



En el plazo máximo de un mes, desde la fecha de la resolución administrativa que acuerde la extinción del contrato, el concesionario deberá abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de la concesión, pudiendo éste acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. El Ayuntamiento levantará al efecto la correspondiente acta de recepción, en la que se especificará de forma expresa el estado de conservación del bien objeto de concesión y de las instalaciones y obras existentes en él, admitiéndose desperfectos y deterioros propios del uso razonable. En el supuesto contrario, el concesionario deberá reparar, a su costa, los daños producidos.

Asimismo, extinguida la concesión, revertirán al Ayuntamiento libres de cargas y gravámenes los siguientes bienes:

- Las obras de mejora, ampliación o reforma e implantación de nuevas instalaciones realizadas durante la vida de la concesión por el concesionario en el bien objeto de concesión, que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento y que a juicio de éste en base a los informes técnicos emitidos por los Servicios Técnicos competentes, no sean separables del mismo sin daño para el inmueble, sin derecho para el concesionario a indemnización alguna por tal concepto.

Por su parte, aquellas otras obras de mejora, ampliación o reforma e implantación de nuevas instalaciones realizadas durante la vida de la concesión por el concesionario en el bien objeto de concesión, que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento y que a juicio de éste en base a los informes técnicos emitidos por los Servicios Técnicos competentes, sean separables del mismo sin daño para el inmueble, podrán ser retiradas al término de la concesión, con obligación del concesionario de restituir el bien objeto de concesión a su estado inicial.

En los 90 días hábiles anteriores al vencimiento de la concesión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega del bien objeto de concesión se verifique en las condiciones señaladas, emitiéndose en dicho plazo los informes técnicos indicados y levantándose, una vez realizadas todas las actuaciones indicadas, las correspondientes actas de comprobación que serán firmadas por este Ayuntamiento y por el concesionario.

Para el supuesto de que en el citado plazo, y a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al concesionario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

TRIGÉSIMOQUINTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.



El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los términos de la concesión administrativa y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar la concesión y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LBELA, el RBELA y el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

TRIGESIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión administrativa, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la presente concesión.

Fechado y firmado electrónicamente.

ANEXO I

“Urbanismo/Disciplina y Gestión

Ref. Informe: 021 / 2018 GEX: 1272 / 2018

INFORME TÉCNICO

Asunto: Descripción y Valoración del Estacionamiento de Vehículos Pesados, así como el Canon a satisfacer el concesionario.

Situación: Carretera de Palma del Río a Fuente Palmera

Referencia catastral: 14049A005001960000IP

Requerido por: Secretaría A.J.

El técnico municipal, en relación con el asunto arriba referido tiene el deber de informar:

PRIMERO.- Que la clasificación urbanística de la casi totalidad de la superficie del Estacionamiento de Vehículos Pesados según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU),



aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010 y publicado en el BOP Nº 111 de fecha 13/06/2011 y BOP Nº 112, de fecha 14/06/2001, es de Sistema General de Transportes (SGTR), estableciéndose como Uso Global el Dotacional y como Uso Pormenorizado el de Servicio Urbano de Infraestructura (iu).

Que, actualmente, la finca se utiliza para aparcamiento de camiones, la Referencia Catastral es 14049A005001960000IP y la superficie es de 21.086,00 m².

La superficie que el PGOU recoge como Sistema General de Transportes (SGTR) es de 18.880,71 m².

El resto del suelo de la finca, hasta la superficie Registral corresponde a las dos porciones de terreno siguientes:

- Superficie 2.021,47 m², destinada a viario para acceso al futuro sector SUS/NE-5/15. En este caso se entiende por el que suscribe que dicho sector tendrá que ejecutar como obras exteriores necesarias para la accesibilidad del mismo la transformación de este suelo en vial como prolongación de la calle Naranja Cadenera. Esta zona se usa actualmente como aparcamiento de vehículos ligeros y se encuentra instalada una marquesina la cual se deberá desmontar en su momento.

- Superficie 183,82 m², sector SUS/NE-5/15 al estar dentro de su ámbito.

Este recinto está inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río con el nº 1.1.00065.

SEGUNDO.- Que las instalaciones con las que cuenta actualmente el Estacionamiento de Vehículos Pesados y que son de propiedad municipal, son las siguientes:

El recinto se encuentra delimitado y cerrado con un vallado perimetral de malla de alambre galvanizado y cerrado con una cancela de entrada automática en la calle Naranja Cadenera del P,I, El Garrotal. También cuenta con otro acceso diferenciado que se trata de una cancela de salida de emergencia de malla de alambre galvanizado.

Entrando, a la derecha existe una marquesina de acero y chapa galvanizada para el estacionamiento de vehículos ligeros. Este suelo será destinado a vial en un futuro para darle acceso al Sector SUS/NE-5/15, con lo cual se deberá desmontar en su momento.

Y entrando, a la izquierda está situada la caseta del guarda de unos 10 m² de superficie construida.



La zona exterior se encuentra hormigonada al 85% aproximadamente y cuenta con una mediana de bordillos sin asfaltar así como con un acerado perimetral que solo está compuesto por los bordillos, no está pavimentado.

En la mediana hay instalados cuatro postes de alumbrado con dos focos cada uno de 1000 W, así como cámaras de videovigilancia (6 fijas y 2 giratorias(domo)) y 3 BIES.

Las instalaciones también cuentan con una nave de 160 m² de superficie construida la cual está compuesta por estructura metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa galvanizada, alumbrado e instalación eléctrica, foso para cambios de aceites. También cuenta con un depósito de recogida de aceite usado cuya obra civil fue ejecutada por este Ayuntamiento.

Existe un edificio de oficinas de 100 m² de superficie construida, de planta baja y cubierta inclinada de teja. Su distribución interior está conformada por dos despachos, un recibidor y dos aseos.

Cuenta con dos casetas para perros ejecutadas de fábrica de ladrillo y se encuentran valladas perimetralmente.

La obra civil para la instalación de dos surtidores de combustible, la cual consistió en la ejecución de una marquesina metálica co cubierta de chapa, una isleta elevada para surtidores y tarjetero, una arqueta separadora de hidrocarburos y el enterramiento de un depósito de combustible.

Igualmente, también ejecutó la obra civil del lavadero de camiones, que consistió en ejecutar una arqueta de desagüe arenero y otra arqueta separadora de hidrocarburos.

TERCERO.- Que las instalaciones con las que cuenta actualmente el Estacionamiento de Vehículos Pesados y que son propiedad de la empresa Palmeña de Transportes, S.C.A., son las siguientes:

Dos surtidores de maraca Cetil, un tarjetero autopago avalón, un depósito de combustible de 50.000 litros de doble pared soterrado, un separador de hidrocarburos en surtidor, una bomba de suministro de adblue y un depósito de poliéster de 2.500 litros de adblue.

Para el lavado de camiones instalaron un puente de lavado de camiones completo marca karcher y una máquina lavado a presión con pistolas.

También complementaron la videovigilancia con cuatro cámaras fijas instaladas en la nave, el surtidor de combustible y el lavadero.

El mobiliario de el edificio de oficinas y la caseta del guarda, tales como ordenadores, pantallas, fotocopiadores estanterías, etc...

Otros tales como...cargador de baterías, transpaletas, etc...



CUARTO.- Que, a los efectos de la determinación del canon aplicable en el arrendamiento del recinto objeto del presente informe, y teniendo en cuenta las instalaciones existentes actualmente, así como la valoración que aparece en el informe 429/2012 de fecha noviembre de 2005, realizado en conjunto por el Negociado de Urbanismo – Desarrollo, en el que se estimaba un valor de un millón ciento ocho mil cien euros (1.108.100 €), y consultada la página del Instituto Nacional de Estadística, podemos constatar que la variación del Índice General por Comunidades Autónomas según el sistema IPC base 2016 desde Noviembre de 2012 a Diciembre de 2017, para Andalucía, aparece una variación del 20,5%, por lo que teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, la valoración del bien a fecha de hoy se estima en un millón trescientos treinta y cinco mil doscientos sesenta euros (1.335.260 €).

QUINTO.- Que para el cálculo del canon a satisfacer por el concesionario, y teniendo en cuenta en artículo 93 de la Ley 33/2006, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el tipo de Gravamen anual se establece en el 5%, lo que supone una cantidad de sesenta y seis mil setecientos sesenta y tres euros (66.763 €).

Y, para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente.

Fdo: Andrés Fernández Caro

(El Arquitecto Técnico)

Código seguro de verificación (CSV): 6391 894A FB1D 38D8 BDDC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por el Arquitecto Técnico FERNANDEZ CARO ANDRES el 25/1/2018.”

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR.

D., con domicilio en la ciudad de, calle nº, mayor de edad, con D.N.I. número, en su propio nombre (o en representación de con C.I.F.) y teléfono

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

1º.- Que es conocedor del concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, para la concesión del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a estacionamiento de vehículos pesados.

2º.- Que estoy interesado (o en su caso la empresa que represento) en participar en la licitación del concurso indicado en el apartado anterior, aceptando plenamente el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige en el mismo, así cuantas obligaciones se deriven del mismo como licitador y como concesionario.

3º.- Que me comprometo a la suscripción del seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior a 185.868,16 €, que resulta ser el valor estimado de la concesión administrativa, en los términos y duración establecidos en el pliego que rige en la misma, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor.

4º.- Que me comprometo a la suscripción de un seguro contra todo riesgo de la totalidad del contenido y continente de las instalaciones objeto de concesión, incluidos los daños por incendio para garantizar cualquier contingencia que pudiera ocasionar su destrucción o deterioro físico o imposibilidad del uso, total o parcial.

5º.- Que cumplo (o en su caso la empresa que represento) con los requisitos de capacidad y solvencia económica, técnica y profesional exigidos en el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige en el concurso, comprometiéndome, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor, a aportar todos los documentos que se señalan en la cláusula 17ª del mencionado pliego.

6º.- Y que no estoy incurso (o en su caso la empresa que represento) en ninguna de las causas de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como que me hallo (o en su caso la empresa que represento) al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local y con la Hacienda del Ayuntamiento de Palma del Río.

Lugar, fecha y firma del interesado.

ANEXO III PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con domicilio en la ciudad de, calle nº, mayor de edad, con D.N.I. número, en su propio nombre (o en representación de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

..... con C.I.F.)
y teléfono

1º.- Que es conocedor del pliego de condiciones económicoadministrativas que rige el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río para la concesión del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a estacionamiento de vehículos pesados; pliego que acepta incondicionalmente y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

2º.- Que, de conformidad con el referido pliego, formula la presente proposición, a cuyo fin manifiesta su interés en la concesión del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a estacionamiento de vehículos pesados, comprometiéndome al pago del canon establecido en la cláusula 4ª del citado pliego, ofreciendo sobre el canon exigido un incremento de:

- 0,00 euros.....0 puntos
- 50,00 euros.....1 puntos
- 100,00 euros.....2 puntos
- 150,00 euros.....3 puntos
- 200,00 euros.....4 puntos
- 250,00 euros.....5 puntos

(NOTA: Es obligatorio señalar con una cruz la opción elegida. Sólo se podrá señalar una opción. En el caso de no señalar ninguna opción, o señalar más de una, se entenderá que ofrece un incremento de 0,00 euros, con lo que se valoraría con 0 puntos.)

En, a dede 20

(Firma del licitador)

ANEXO IV COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

D., con domicilio en la ciudad de, calle nº, mayor de edad, con D.N.I. número, en su propio nombre (o en representación de con C.I.F.)
y teléfono



1º.- Que es conocedor del pliego de condiciones económicoadministrativas que rige el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río para la concesión del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a estacionamiento de vehículos pesados; pliego que acepta incondicionalmente y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

2º.- Que, de conformidad con el referido pliego, formula la presente proposición, a cuyo fin manifiesta su interés en la concesión del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a estacionamiento de vehículos pesados, comprometiéndome a tener contratadas a tiempo total durante toda la duración de la concesión, excluidos los dos trabajadores que se exigen como requisito de solvencia técnica, el siguiente número de personas con discapacidad:

- 0 persona con discapacidad.....00 puntos
- 1 persona con discapacidad.....10 puntos
- 2 personas con discapacidad.....20 puntos
- 3 personas con discapacidad.....30 puntos

(NOTA: Es obligatorio señalar con una cruz la opción elegida. Sólo se podrá señalar una opción. En el caso de no señalar ninguna opción, o señalar más de una, se entenderá que no se compromete a tener contratada a ninguna persona con discapacidad a tiempo total durante toda la duración de la concesión, con lo que se valoraría con 0 puntos.)

En, a dede 20

(Firma del licitador)

ANEXO V DECLARACION DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

D., con domicilio en la ciudad de, calle nº, mayor de edad, con D.N.I. número, en su propio nombre (o en representación de con C.I.F.) y teléfono

1º.- Que es conocedor del pliego de condiciones económicoadministrativas que rige el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río para la concesión del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a estacionamiento de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

vehículos pesados; pliego que acepta incondicionalmente y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

2º.- Y que de conformidad con lo establecido en la cláusula 11ª del mencionado pliego para acreditar mi experiencia profesional en la actividad a desarrollar en la concesión, acompaño a la presente:

- Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.T. en la actividad "Guardia y custodia vehículos en solares".

- Y contratos públicos o privados que acrediten el desarrollo de la actividad de guardia y custodia de vehículos pesados en un determinado espacio. En el supuesto de explotaciones de un espacio por el propio titular del mismo, la licencia de actividad expedida por el órgano competente de la administración pública, y certificado de la vigencia de la misma. (NOTA: la no presentación de la citada documentación en los términos exigidos en el pliego, o, la falta de presentación de la misma, dará lugar a la no valoración del criterio relativo a la experiencia profesional.)

En, a dede 20

(Firma del licitador)

ANEXO VI COMPROMISO DE OFRECER MEJORAS DE EQUIPAMIENTO D., con domicilio en la ciudad de, calle nº, mayor de edad, con D.N.I. número, en su propio nombre (o en representación de con C.I.F.) y teléfono

1º.- Que es conocedor del pliego de condiciones económicoadministrativas que rige el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río para la concesión del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a estacionamiento de vehículos pesados; pliego que acepta incondicionalmente y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

2º.- Que, de conformidad con el referido pliego, formula la presente proposición, a cuyo fin manifiesta su interés en la concesión del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a estacionamiento de vehículos pesados, y en relación a la mejora de equipamiento para la prestación de la actividad (en este caso, extinguida la concesión se retira el equipamiento):



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Sí me comprometo a realizar la mejora de equipamiento para la prestación de la actividad mediante la instalación de un puente de lavado de camiones: 15 puntos.

NO me comprometo a realizar la mejora de equipamiento para la prestación de la actividad mediante la instalación de un puente de lavado de camiones: 0 puntos.

(NOTA: Es obligatorio señalar con una cruz la opción elegida. Sólo se podrá señalar una opción. En el caso de no señalar ninguna opción, o señalar las dos, se entenderá que no se compromete a realizar la mejora de equipamiento, con lo que se valoraría con 0 puntos.) En, a dede 20 (Firma del licitador)

ANEXO VII DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D., con domicilio en la ciudad de, calle nº, mayor de edad, con D.N.I. número, en su propio nombre (o en representación de con C.I.F.) y teléfono

EXPONE que es conocedor del concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), para la concesión del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a estacionamiento de vehículos pesados, y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que dicha empresa está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, según el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En, a dede 20 (Firma del licitador)

ANEXO VIII DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR PARA OMITIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EXISTENTES EN OTRO EXPEDIENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

D., con domicilio en la ciudad de, calle nº, mayor de edad, con D.N.I.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

número, en su propio nombre (o en representación de con C.I.F.) y teléfono

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que dicha Empresa está interesada en participar en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Palma del Río para la concesión del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a estacionamiento de vehículos pesados.

2.- Que la citada empresa participó en el procedimiento convocado por ese Ayuntamiento para la contratación de con fecha (Se requiere que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento), constando en dicho expediente la siguiente documentación (indicar lo que proceda):

g Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa y, en su caso, su representación.

g Declaración responsable de no estar incurso la referida empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

g Certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.- Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente en el día de la fecha y no ha sufrido modificación o alteración alguna.

4.- Que solicito acogerme al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, a de de 20 (Firma del licitador).

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA HACIENDA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

DATOS DEL SOLICITANTE



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Nombre CIF/NIF Teléfono Fax Calle o Plaza y nº Localidad C.Postal
Provincia

EN REPRESENTACIÓN DE

Razón Social CIF/NIF Teléfono Fax

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Palma del Río a solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y comprobar los datos relativos sobre deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Local y el Ayuntamiento de Palma del Río.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control para participar en el procedimiento de adjudicación convocado por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río para la concesión del uso privativo de las fincas registrales números 16648 y 21179, sitas en el Polígono Industrial El Garrotal, de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, para su destino a estacionamiento de vehículos pesados y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas, para el desarrollo de sus funciones.

En, a dede 20
(Firma del licitador)

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de Febrero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Sr. Alcalde propone que se lleve a cabo una modificación de la periodicidad de las sesiones ordinarias de las Juntas de Gobierno Local, en lo que respecta únicamente a la hora de la celebración de dichas sesiones que pasará a ser a las 13,00 horas, en lugar de las 14,00 horas que estaba establecido.

Los reunidos, por unanimidad, con 6 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

Único.- Modificar el régimen de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, únicamente en lo referente a la hora de la celebración de las mismas, que pasará a ser a las 13,00 horas.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente